

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE
DE DIOS
FACULTAD DE EDUCACION
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLITICAS**



TESIS

**“El delito de homicidio calificado por lucro y la protección a las
personas en estado de vulnerabilidad en el distrito de
Tambopata – 2021”**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

AUTOR (ES)

Bach. CAÑASACA MENDOZA, Dennis
Deiwis

Bach. QUISPE TTITO, Jhon Jarry

ASESOR:

Dr. PAYE APAZA, David Alberto

Puerto Maldonado, setiembre2024

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE
DE DIOS
FACULTAD DE EDUCACION
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLITICAS**



TESIS

**El delito de homicidio calificado por lucro y la protección a las
personas en estado de vulnerabilidad en el distrito de
Tambopata – 2021”**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

AUTOR (ES)

Bach. CAÑASACA MENDOZA, Dennis
Deiwis

Bach. QUISPE TTITO, Jhon Jarry

ASESOR:

Dr. PAYE APAZA, David Alberto

Puerto Maldonado, setiembre 2024

DEDICATORIA

Quisiera dedicar este trabajo ante todo a Dios, reconociendo su don de la vida y guiándome hasta este hito significativo en mi trayectoria profesional. A mi madre, un pilar fundamental en mi vida, cuyo amor inquebrantable y apoyo incondicional trascienden nuestras diferentes perspectivas. A pesar de la distancia, siempre me he sentido apoyada por mi padre. Los consejos de mi tía han sido inestimables para afrontar los retos de la vida. Doy las gracias especialmente a mis tíos Luis, cuya inestimable ayuda, orientación y comprensión han desempeñado un papel fundamental en la configuración de mi vida.

Dennis Deiwís

En primer lugar, deseo expresar mi agradecimiento a Dios, quien siempre nos acompaña y guía en nuestro camino, es nuestra fortaleza en las circunstancias difíciles y quien nos brinda una existencia pertinente de aprendizaje, experiencia y alegrías.

A nuestros padres, hermanos, amigos y familiares, por su apoyo incondicional brindado en el aspecto moral y económico, durante nuestra vida universitaria ayudaron a concretar con éxito la finalización de la presente tesis.

Jhon Jarry

AGRADECIMIENTO

A nuestra querida, Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, por habernos permitido formarnos profesionalmente, como también a todos aquellos educadores de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias políticas, por los conocimientos que nos han inculcado y un particular agradecimiento a nuestro asesor quien gracias a su paciencia y el sincero apoyo que nos brindó para culminar esta tesis de investigación

Dennis Deiwís

A nuestra querida, Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, por habernos permitido formarnos profesionalmente, como también a todos aquellos educadores de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias políticas, por los conocimientos que nos han inculcado y un particular agradecimiento a nuestro asesor quien gracias a su paciencia y el sincero apoyo que nos brindó para culminar esta tesis de investigación

Jhon Jarry

TURNITIN_DENNIS CAÑASACA & JHON QUISPE

INFORME DE ORIGINALIDAD

11%

INDICE DE SIMILITUD

11%

FUENTES DE INTERNET

1%

PUBLICACIONES

3%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	3%
2	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	3%
3	vsip.info Fuente de Internet	2%
4	repositorio.unamad.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	repositorio.usanpedro.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	Submitted to Universidad Nacional Amazonica de Madre de Dios Trabajo del estudiante	1%
7	repositorio.unjfsc.edu.pe Fuente de Internet	1%

PRESENTACION

Señores miembros del Jurado:

Presentamos ante ustedes la tesis titulada: **“El delito de Homicidio calificado por lucro y la protección a las personas en estado de vulnerabilidad en el distrito de Tambopata - 2021”** en conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; para obtener el Título profesional de Abogado;asimismo dar cumplimiento a los criterios de rigor propios de un trabajo de investigación; la misma que sometemos a vuestra consideración.

La presente investigación tuvo como finalidad determinar porque se viene incrementando este delito de homicidio calificado por lucro a personas que se encuentran en vulnerabilidad; a consecuencias de la inseguridad de la ciudad maldonadense que se encuentra desprotegida y sin ninguna medida de seguridad ciudadana; y por las cuales la persona que incurriera en ellas tuviera una pena superior a la de cualquier otro homicidio.

En conclusión, presentamos esta investigación a la consideración del Jurado, solicitando su aprobación para su presentación y deliberación. Esperamos recibir la evaluación y valoración oportunas.

Los Autores

RESUMEN

El presente trabajo tiene como objetivo “Determinar si existe relación entre el delito de Homicidio calificado por lucro con la protección a las personas en estado de vulnerabilidad en el distrito de Tambopata – 2021”, la investigación tuvo un enfoque descriptivo correlacional; la muestra estuvo conformado por 47 personas entre ellos juez, fiscal, especialistas en materia penal y reos del centro penitenciario San Francisco de Asis. Se empleó cuestionarios y entrevistas para recabar datos. Se procesaron los datos con el programa SPSS.

Los resultados sugieren una conexión entre las variables investigadas. En esencia, puede deducirse que el homicidio con ánimo de lucro se produce cuando el autor está motivado por un beneficio económico, lo que le lleva a cometer el asesinato de la víctima. Además, en ciertos casos, tanto el autor como un tercero, que podría haber orquestado el crimen, pueden beneficiarse de esta acción.

Es crucial reconocer que la reciente inclusión del Asesinato por Contrato como delito penal refleja una reacción apresurada del Estado. En ausencia de una adecuada planificación o del desarrollo de una verdadera estrategia criminológica, se ha producido una amplia ampliación del repertorio punitivo peruano. Esta ampliación se produce sin criterios analíticos robustos para el establecimiento de nuevos tipos penales, descuidando el esencial Principio de Ultima Ratio o Principio de Subsidiariedad en Derecho Penal. Como consecuencia de ello, se genera principalmente inseguridad jurídica en el ámbito de la administración de justicia.

Palabras claves: Delito de homicidio calificado, sicariato, protección de las personas, estado de vulnerabilidad.

ABSTRAC

The objective of this study is to "Determine if there is a relationship between the crime of homicide for profit and the protection of vulnerable people in the district of Tambopata - 2021", the research had a descriptive correlational approach; the sample consisted of 47 people including judges, prosecutors, specialists in criminal matters and inmates of the San Francisco de Asis penitentiary center. Questionnaires and interviews were used to collect data. The data were processed with the SPSS program.

The results suggest a connection between the variables investigated. In essence, it can be deduced that homicide for profit occurs when the perpetrator is motivated by financial gain, which leads him to commit the murder of the victim. Moreover, in certain cases, both the perpetrator and a third party, who may have orchestrated the crime, may benefit from this action.

It's crucial to acknowledge that the recent inclusion of Contract Killing as a criminal offense reflects a hurried reaction from the State. In the absence of proper planning or the development of a genuine criminological strategy, there has been an extensive enlargement of the Peruvian punitive repertoire. This expansion occurs without robust analytical criteria for establishing new criminal charges, neglecting the essential Principle of Ultima Ratio or the Subsidiarity Principle in Criminal Law. As a consequence, this primarily leads to legal uncertainty in the realm of justice administration.

Key words: Crime of qualified homicide, hired assassination, protection of people, state of vulnerability.

INTRODUCCION

Actualmente en nuestro país se ha producido un aumento de incidentes delictivos preocupantes, como robos con agravantes, agresiones y asesinatos. Los orígenes de estos sucesos parecen polifacéticos e insuficientemente comprendidos. Pueden deberse a factores que van desde los valores cultivados en los hogares hasta la escasez de opciones laborales para los jóvenes, especialmente los de familias desestructuradas. Esta escasez de oportunidades laborales se traduce en desempleo, lo que empuja a los individuos a buscar ganancias rápidas para la supervivencia diaria.

En este contexto, nuestra investigación en curso se centrará en los delitos que afectan a la vida humana, un interés jurídico subrayado por Salinas Siccha. La preservación del derecho a la vida representa una preocupación social crucial meticulosamente defendida por el Estado. En caso de concurrir las circunstancias anunciadas en el art. 108 del Código Penal, las penas se agravan significativamente, sirviendo como elemento disuasorio frente a cualquier atentado contra la vida humana. Esencialmente, esta violación busca salvaguardar la vida humana, reconocida como inestimable, no sólo para los individuos, sino también como un activo vital tanto para la sociedad como para el Estado, en términos de calidad y cantidad.

A nivel nacional, el concepto de homicidio con ánimo de lucro se desarrolla cuando el agresor causa intencionadamente la muerte de la víctima para asegurarse un beneficio económico. Esto significa que el autor actúa con el objetivo de recibir dinero de un tercero para acabar con la vida de la víctima o espera obtener un beneficio económico adquiriendo ilícitamente las pertenencias de la víctima o reclamando las prestaciones de un seguro de vida, entre otras posibilidades. Esta definición, que inicialmente se aplicaba al homicidio con ánimo de lucro, sufrió una modificación en 2014 al introducirse el delito de homicidio por codicia, con el objetivo de establecer una clara distinción entre estos dos actos delictivos.

Esto revela que el móvil de lucro puede cubrir desde una motivación individual hasta el homicidio a cambio de una retribución o incentivo económico (homicidio por encargo), según el Dr. Alva. A la inversa, la doctrina de Salinas Siccha sugiere que la conducta abordada por la última categoría delictiva de

"sicario" ya estaba abarcada por el delito de asesinato con ánimo de lucro. Esto pone de relieve que tanto los asesinos como quienes los contrataban se enfrentaban a severas persecuciones y penas, haciendo innecesaria la regulación del "sicariato". El Dr. Carlos Caro manifiesta que no existe razón válida para establecer una nueva categoría penal, salvo para aumentar las penas en supuestos específicos, como la participación de menores de edad, individuos incapaces de asumir su responsabilidad legal, órdenes de organizaciones criminales o el uso de armas de guerra. La cuestión radica en el conflicto jurídico entre 2 tipos penales que penalizan la misma acción: el asesinato con ánimo de lucro y el asesinato por encargo. La abogada Romy Chang se opone a la creación de una nueva categoría penal cuando la ley de homicidios cualificados ya la contempla en su contexto lucrativo. En la actualidad, dos códigos penales castigan conductas idénticas con penas diferentes, lo que genera confusión en su aplicación.

La discrepancia de penas entre un autor con vínculos personales con la víctima y otro sin asociación alguna, pese a causar el mismo daño jurídico, es injusta. Es urgente subsanar estas lagunas normativas explorando circunstancias agravantes en los casos de homicidio cualificado para garantizar la equidad en las consecuencias jurídicas. Esto se vuelve especialmente crítico en escenarios que involucran a individuos vulnerables como mujeres embarazadas, menores, ancianos, o casos en los que la víctima estaba bajo el cuidado del perpetrador o tenía discapacidades. En los casos en los que la violación del derecho a la vida del artículo 108 se produzca mientras la víctima se encuentra en estado de vulnerabilidad, las penas deben ir en aumento, comenzando con un mínimo de 25 años y llegando hasta la cadena perpetua.

En este contexto, la investigación comprende los siguientes capítulos:

En el Capítulo I, corresponde al **planteamiento del problema**

En el Capítulo II, corresponde al **marco teórico** de la investigación

En el Capítulo III, corresponde al **método aplicado a la investigación**

En el Capítulo IV, corresponde al **resultado de la Investigación**.

ÍNDICE

DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTO	
PRESENTACIÓN	
RESUMEN	
ABSTRACT	
INTRODUCCIÓN	
CAPITULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACION	1
1.1.- Descripción del problema	1
1.2. Formulación del problema.....	2
1.2.1. Problema General	2
1.2.2. Problemas Específicos	2
1.3. Objetivos	3
1.3.1. Objetivo general	3
1.3.2. Objetivos especiales.....	3
1.4. Variables	3
1.4.1. Variable Independiente (X).....	4
1.4.2. Variable Dependiente (Y)	4
1.5. Hipótesis	4
1.5.1. Hipótesis General	4
1.5.2. Hipótesis Específicos	4
1.6. Justificación	5
1.7. Consideraciones éticas	6
CAPITULO II: MARCO TEORICO	7
2.1. Antecedentes de estudios realizados	7
2.1.1. Antecedentes internacionales	7
2.1.2. Antecedentes nacionales	11
2.1.3. Antecedentes locales	14
2.2. Marco Conceptual.....	14
2.2.1. Homicidio calificado por lucro	14
2.2.3. Protección a las personas en estado de vulnerabilidad.....	34
2.3. Definición de términos	45

CAPITULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	49
3.1. Tipo de Investigación	49
3.2. Población y Muestra	50
3.3.1. Población.....	50
3.3.2. Muestra	50
3.3. Métodos y Técnicas	51
CAPITULO IV: RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	53
4.1. Análisis y Resultados	53
4.2. Presentación de resultados	53
4.3. Validación de hipótesis.....	58
4.4. Contratación de Hipótesis	59
4.5. Discusión de Resultados	61
CONCLUSIONES	64
SUGERENCIAS.....	65
Referencias Bibliográficas	66
ANEXO	68

Índice de Tabla

Tabla 1: Población	50
Tabla 2: Muestra	50
Tabla 3: técnicas de estudio	51
Tabla 4: Técnicas e instrumentos de recolección de datos	51
Tabla 5: Confiabilidad de instrumento	52
Tabla 6: Validacion de instrumento	52
Tabla 7: Puntuaciones generales de la variable: Delito de Homicidio calificado por lucro y sus dimensiones	53
Tabla 8: Descriptivos de la variable: Delito de Homicidio calificado por lucro	54
Tabla 9: Resultados generales de la variable: Delito de Homicidio calificado por lucro	55
Tabla 10: Puntuaciones generales de la variable: Protección a las personas en estado de vulnerabilidad y sus dimensiones:	56
Tabla 11: Descriptivos de la variable: Protección a las personas en estado de vulnerabilidad	57
Tabla 12: Resultados generales de la variable: Protección a las personas en estado de vulnerabilidad.....	57
Tabla 13: Prueba de normalidad.....	59
Tabla 15: Coeficientes de las variables: El Delito de Homicidio calificado por lucro y la Protección a las personas en estado de vulnerabilidad	60

Índice de Gráfico

Gráfico 1: Resultados generales de la variable: Delito de Homicidio calificado por lucro	55
Gráfico 2: Resultados generales de la variable: Protección a las personas en estado de vulnerabilidad.....	58
Gráfico 3: Recta de regresión lineal entre las variables: El Delito de Homicidio calificado por lucro y la Protección a las personas en estado de vulnerabilidad	61

CAPITULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1.- Descripción del problema

En Puerto Maldonado, el crimen y la delincuencia son las expresiones más destacadas de la violencia imperante. En apoyo de esta afirmación, las zonas urbanas se enfrentan a elevados niveles de delincuencia, lo que supone una amenaza para la seguridad de los residentes. Sin embargo, los resultados de los intentos de hacer frente a estos peligros no han sido muy prometedores. Así pues, está claro que la violencia se ha convertido en un problema generalizado que afecta a toda la sociedad y que exige la adopción de estrategias eficaces para reducirla sustancialmente.

Según la Política Nacional contra el Homicidio y el Robo a Mano Armada, los delitos vinculados a atentados contra la vida, la integridad física, la salud y la propiedad contribuyen significativamente a la inseguridad ciudadana. Datos del Instituto Nacional de Estadística e Informática destacan que más del treinta por ciento de la población de Maldonado ha experimentado la pérdida de familiares o bienes debido a la victimización. En consecuencia, el gobierno peruano se sintió obligado a instituir un enfoque reactivo de la política criminal, centrado principalmente en acciones inmediatas, como la promulgación y revisión de leyes para tipificar nuevas conductas, el aumento de las penas para los delitos existentes y la reducción o eliminación de los privilegios penales para delitos específicos. A pesar de estas medidas, parece que no se ha evaluado adecuadamente el impacto de la política en la población.

La situación actual ofrece diversas acciones punibles para sancionar adecuadamente a los individuos que infringen las normas sociales y jurídicas. En concreto, quienes cometan asesinatos por encargo, habiendo recibido un pago de un tercero, independientemente de la motivación, ya sea celos,

búsqueda de venganza, envidia, codicia o cualquier otra causa. Esencialmente, cualquier motivo es suficiente para que alguien busque la muerte de otra persona, contratando a otra persona mediante el ofrecimiento de una suma de dinero sustancial y aceptable desde su perspectiva, únicamente para llevar a cabo la tarea designada: asesinar para obtener un beneficio económico.

Según se observa en diferentes medios de comunicación peruana, Internet, radio y televisión, hay un flujo continuo de noticias sobre muertes de personas, ocurridas en lugares como restaurantes, cibercafés e incluso en sus domicilios. Con frecuencia, estos incidentes implican la llegada de dos individuos en motocicleta, uno de ellos portando un arma de fuego, disparando a quemarropa a la víctima y logrando su objetivo. En el momento de su detención, estos delincuentes suelen afirmar que fueron contratados por una persona concreta para llevar a cabo estos actos delictivos a cambio de una remuneración.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema General

¿Qué relación existe entre el delito de Homicidio calificado por lucro con la protección a las personas en estado de vulnerabilidad en el distrito de Tambopata – 2021?

1.2.2. Problemas Específicos

¿Qué relación existe entre el delito de Homicidio calificado por lucro con la protección a los menores de edad que se encuentra en estado de vulnerabilidad en el distrito de Tambopata – 2021?

¿Qué relación existe entre el delito de Homicidio calificado por lucro con la protección a la mujer en estado de gestación evidente, que se

encuentra en estado de vulnerabilidad en el distrito de Tambopata – 2021?

¿Qué relación existe entre el delito de Homicidio calificado por lucro con la protección a la persona con discapacidad permanente que se encuentra en estado de vulnerabilidad en el distrito de Tambopata – 2021?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general

Determinar si existe relación entre el delito de Homicidio calificado por lucro con la protección a las personas en estado de vulnerabilidad en el distrito de Tambopata – 2021.

1.3.2. Objetivos especiales

O1. Determinar la relación que existe entre el delito de Homicidio calificado por lucro con la protección a los menores de edad que se encuentra en estado de vulnerabilidad en el distrito de Tambopata – 2021.

O2. Determinar la relación que existe entre el delito de Homicidio calificado por lucro con la protección a la mujer en estado de gestación evidente, que se encuentra en estado de vulnerabilidad en el distrito de Tambopata – 2021.

O3. Determinar la relación que existe entre el delito de Homicidio calificado por lucro con la protección a la persona con discapacidad permanente que se encuentra en estado de vulnerabilidad en el distrito de Tambopata – 2021.

1.4. Variables

1.4.1. Variable Independiente (X)

Delito de Homicidio calificado por lucro

Dimensiones

Por compensación económica

Obtención de un beneficio patrimonial.

Mandato contratado por un tercero

1.4.2. Variable Dependiente (Y)

Protección a las personas en estado de vulnerabilidad

Dimensiones

Menor de edad

Mujer en estado de gestación evidente

Persona con discapacidad permanente

1.5. Hipótesis

1.5.1. Hipótesis General

Existe relación directa y significativa entre el delito de Homicidio calificado por lucro con la protección a las personas en estado de vulnerabilidad en el distrito de Tambopata – 2021.

1.5.2. Hipótesis Específicos

H₁. Existe relación directa y significativa entre el delito de Homicidio calificado por lucro con la protección a los menores de edad que se encuentra en estado de vulnerabilidad en el distrito de Tambopata – 2021.

H2. Existe relación directa y significativa entre el delito de Homicidio calificado por lucro con la protección a la mujer en estado de gestación evidente que se encuentra en estado de vulnerabilidad en el distrito de Tambopata – 2021.

H3. Existe relación directa y significativa entre el delito de Homicidio calificado por lucro con la protección a la persona con discapacidad permanente que se encuentra en estado de vulnerabilidad en el distrito de Tambopata – 2021.

1.6. Justificación

Esta línea de investigación tiene mérito ya que promete aportes sustanciales a la sociedad de Maldonado. Su objetivo principal es integrar elementos que intensifiquen las penas por homicidio calificado, ofreciendo una mayor salvaguarda a las personas vulnerables. Con el foco puesto en garantizar una justicia equitativa, se pretende introducir consideraciones de vulnerabilidad para subsanar deficiencias en las consecuencias jurídicas. El ajuste propuesto elevaría la pena mínima por homicidio calificado de 25 años a cadena perpetua si concurren en 2 o más situaciones agravantes. Los beneficiarios previstos de este estudio son las personas en circunstancias vulnerables que no están adecuadamente protegidas por la legislación actual. En concreto, se trata de identificar con precisión a los menores, las personas mayores, las mujeres embarazadas y las personas con discapacidad que, a pesar de sus condiciones, son víctimas de un homicidio cualificado.

La investigación se justifica por la necesidad esencial de dotar a los profesionales del Derecho de un marco jurídico bien definido y coherente a la hora de tratar casos de homicidio cualificado con fines lucrativos. Esto es imperativo para mantener el principio de legalidad, especialmente en asuntos tan graves como los asesinatos por encargo. Para lograr este objetivo, el estudio analizará los principios jurídicos, comparará la legislación y revisará las leyes nacionales para afirmar la ausencia de normas contradictorias entre los delitos de homicidio con ánimo de lucro y asesinato por encargo. Como

resultado, los profesionales del derecho podrán aplicar las normas adecuadas sin incoherencias, tras un examen exhaustivo de los hechos del delito.

El objetivo de esta investigación es ayudar a abordar este problema social y, potencialmente, sentar las bases para estudios adicionales que examinen cómo los cambios en el Código Penal podrían influir en la disminución de los delitos asociados a los delitos de homicidio cualificados.

1.7. Consideraciones éticas

Se garantizó la confidencialidad de la información recabada para la investigación. Además, el investigador pidió a cada participante de la muestra que diera su consentimiento informado antes de participar. Todas las herramientas utilizadas fueron totalmente anónimas.

La identificación y los datos recogidos de los participantes se mantendrán estrictamente confidenciales y se utilizarán únicamente para los fines de los que fueron informados.

Se proporcionará a todos los participantes información completa, precisa y detallada sobre los objetivos del proyecto.

El método de recogida de datos consistió en la utilización de un cuestionario, administrado con el consentimiento de los participantes mayores de edad, garantizando el uso del "consentimiento informado".

El compromiso de la investigación tiene como objetivo avanzar en las prácticas de investigación, garantizar la correcta utilización de la información y facilitar la publicación de la tesis.

La participación fue voluntaria, animando a los colaboradores a comprometerse sin ninguna obligación, destacando la relevancia de la investigación para su crecimiento profesional.

Toda la información recopilada se almacenará de forma segura, garantizando la confidencialidad de las respuestas de todos los participantes. Así, los colaboradores permanecerán en el anonimato para mantener la credibilidad ética de sus sinceras contribuciones.

CAPITULO II: MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes de estudios realizados

2.1.1. Antecedentes internacionales

Del Río (2015) “Los delitos de homicidio y lesiones imprudentes en el ámbito laboral”, suscribe en una de sus conclusiones que, en los casos de homicidios o lesiones por negligencia, es crucial reconocer que los intereses legalmente salvaguardados son de la máxima importancia. De ahí que partamos de una base que destaca la gravedad como uno de los parámetros de valoración. Sin embargo, el valor de estos intereses jurídicos ya es un criterio considerado por los legisladores a la hora de delimitar acciones negligentes concretas. Lo que sigue siendo cierto es que cuando se trata de intereses jurídicos inherentes como la salud o la vida de las personas, la necesidad de aplicar medidas de seguridad y control es mayor en comparación con otras preocupaciones jurídicas (p. 616). Como sugiere el autor, los estudios jurídicos se benefician de las ideas aportadas por otras disciplinas científicas, sirviendo de guía o contribución a las ciencias jurídicas. A través de la hermenéutica jurídica, la argumentación y la ponderación de los derechos, es posible evaluar qué derechos tienen mayor importancia o protección. Del mismo modo, el derecho a la vida es un derecho fundamental y primordial, sin el cual los demás derechos perderían su significado. De ahí que los legisladores consideren la vida como un derecho merecedor de la máxima protección, claramente separado de otros derechos dentro del marco jurídico.

(Mérida, 2015), “Investigación del sicariato y de los factores que influyen en la persona para convertirse en sicarios”, arribo a las conclusiones de que el

asesinato surge como un complejo problema social en el que influyen elementos psicológicos, jurídicos, geográficos y contextuales. Representa un reto polifacético que pone en peligro la seguridad física de las personas, independientemente de su posición social o económica. La ausencia de reformas legales específicas o la introducción de nuevas clasificaciones legales, combinada con un seguimiento inadecuado de los casos de asesinato por encargo en nuestra nación, fomenta significativamente la expansión de una ocupación poco ética. Los individuos se especializan en este campo como lo harían en cualquier otra profesión, ofreciendo servicios en Guatemala, donde la demanda de tales servicios sigue aumentando. La ubicación geográfica de Guatemala fomenta el crimen organizado, lo que provoca la necesidad de que el sicariato gestione y proteja las actividades ilícitas, convirtiéndose así en una fuente de ingresos añadida para las facciones que lo controlan. Ciertos trastornos de la personalidad como las tendencias antisociales y la calidad de la vida familiar, tanto durante los años de formación como en la edad adulta, favorecen la participación en asesinatos por encargo. La promulgación de la iniciativa legislativa número 4071-2009 del Congreso de Guatemala, que tipifica como delito el sicariato, representa una posible solución para regular esta práctica. Propone penas severas para los autores intelectuales, los intermediarios y los cómplices implicados en estas actividades.

En resumen, combatir y frenar el crimen organizado requiere políticas de Estado, una mayor coordinación interestatal y la creación de organismos nacionales y supranacionales coordinados. Además, exige una mayor participación de la sociedad civil para subsanar las deficiencias de la gobernanza democrática. El fortalecimiento de los marcos jurídicos, la gobernanza democrática y la modernización de los servicios policiales y de inteligencia son fundamentales. Estos esfuerzos promoverán la estabilidad, reforzarán la participación cívica, fomentarán la cohesión social y cultivarán la cohabitación democrática.

Bolaños, C. (2016) El sicariato producto de la descomposición social. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Ecuador. Afirma que las raíces de los asesinatos por encargo se remontan a épocas antiguas, constituyendo una práctica delictiva en la que intervienen individuos especializados en quitar vidas a cambio de un beneficio económico. El auge de los asesinatos por encargo se caracteriza por su extrema brutalidad, que tiene importantes repercusiones sociales, pero nuestras autoridades no han abordado suficientemente esta cuestión para frenar su expansión. Los asesinatos por encargo suponen un comportamiento delictivo deliberado y voluntario, que trata las vidas humanas como desechables e infunde miedo en toda la sociedad. Este fenómeno significa una quiebra de los valores sociales, derivada de la corrupción, la impunidad, las escasas oportunidades para los jóvenes, el desempleo, la violencia doméstica, el acceso sin restricciones a medios de comunicación violentos y las vías para obtener beneficios rápidos a través del tráfico de drogas, donde la supervivencia depende de una competencia despiadada.

Determinados trastornos de la personalidad y entornos familiares caóticos en la infancia influyen notablemente en las trayectorias delictivas de los individuos, incluidos los asesinatos por encargo. Nuestra sociedad está profundamente arraigada en una cultura de conflicto, recurriendo a la violencia para resolver los conflictos. La inseguridad y violencia que azota a nuestra ciudad, especialmente a Guayaquil, es el resultado del crimen organizado y el narcotráfico, intensificando su crueldad con el paso del tiempo. Estos elementos criminales, motivados principalmente por los ingresos de la droga, compiten por el control de territorios, despreciando vidas humanas en el proceso.

Astudillo, V. (2016), En la Universidad Regional Autónoma de los Andes, presentó la tesis “El Sicariato y su incidencia en la sociedad tipificado y sancionado por el Código Orgánico Integral Penal”, donde concluye que la mayoría de los homicidios, en casi todas las provincias estudiadas, implican armas de fuego y suelen estar relacionados con venganzas o disputas personales. Esmeraldas y Lago Agrio, situadas cerca de la frontera con

Colombia, muestran notablemente esta tendencia. Esmeraldas destaca con la tasa de asesinatos más alta, superando incluso a ciudades como Quito y Guayaquil, teniendo en cuenta su población de más de 100.000 habitantes. Le sigue de cerca Manta, conocida por sus frecuentes homicidios y la presencia de bandas organizadas dedicadas al sicariato. Aunque el asesinato por encargo no es un fenómeno nuevo, no se ha tipificado oficialmente como un delito penal distinto, sino que se asocia con el homicidio genérico. Dado que la impulsividad es el rasgo principal observado entre la población estudiada, un enfoque recomendado implica hacer hincapié en el control de los impulsos para promover la autorregulación y la estabilidad tanto en el ámbito emocional como en el conductual. Otro rasgo significativo que prevalece entre los delincuentes reincidentes es la personalidad antisocial. Abordar este problema implica inculcar valores como el respeto, la honestidad, la responsabilidad y la regulación de los impulsos. Fomentar las visitas familiares a los reclusos tiene por objeto establecer vínculos afectivos más fuertes, que pueden estabilizar su bienestar emocional y conductual. Además, motivar a los reclusos para que participen en los programas educativos y vocacionales que se imparten en el Centro de Detención es crucial para mejorar los procesos de rehabilitación y fomentar relaciones positivas tanto con las autoridades como con sus compañeros, preparándolos así para una reintegración satisfactoria en la sociedad tras su puesta en libertad.

Loza, R. (2015) en su tesis titulada “Derechos Humanos de los Grupos Vulnerables: Mujeres, Niños, Personas de la Tercera Edad, Personas en Estado de Discapacidad”, sostiene en su conclusión que el concepto de igualdad para los grupos vulnerables, con sus condiciones y rasgos distintivos, debe verse a través del prisma de la justicia distributiva. Esto significa tratar con equidad a quienes se enfrentan a circunstancias similares y, al mismo tiempo, dar un trato diferenciado a quienes experimentan desigualdades. En nuestra sociedad, determinadas situaciones crean desventajas para ciertos individuos, lo que justifica una protección jurídica adicional debido a sus circunstancias desiguales. El acto de que un ser humano mate a otro suele

ser el resultado de emociones como la rabia o la furia desbordada, que conducen a una pérdida de autocontrol. Además, la violencia familiar puede ser un factor contribuyente, dado el papel crucial de la familia como piedra angular de la sociedad.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Guzmán (2016), “El delito de homicidio calificado y las ineficaces formas de protección funcional. El caso del distrito de san juan de Lurigancho. 2016”, su conclusión cinco nos expresa que, la celeridad con la que actúa el legislador peruano evidencia la falta de efectividad en la aplicación de las penas para un delito tan importante como el homicidio calificado. Este tema exige un escrutinio a través de los lentes de la criminología, la dinámica social, la economía y las realidades específicas dentro de Perú. Es crucial que los legisladores prioricen la conducta humana grave, categorizando meticulosamente estos comportamientos para crear una escala integral de consecuencias legales y reconocer el máximo impacto social dentro del distrito de Lurigancho.

En Perú, los homicidios suelen tener su origen en el estilo de vida del individuo y en el entorno imperante, a menudo impregnado de violencia, lo que lleva a los autores a cometer estos delitos casi casualmente. En esta zona, la histórica migración desordenada dio lugar a una falta de normas administrativas municipales sólidas durante décadas, lo que puso de manifiesto deficiencias flagrantes en la normativa jurisdiccional. Este entorno fomentó un ambiente propicio para las actividades delictivas, especialmente el homicidio calificado.

Camacho (2017) “El delito de homicidio calificado según nuestra legislación penal vigente”, en su conclusión número dos señala que, el homicidio calificado es un delito cuyo centro de atención son sus resultados, amparados por varios estatutos jurídicos distintos destinados a defender el valor de la vida humana a los ojos de la ley. Además, este delito admite la tentativa. Tal y

como se recoge en el Código Penal, el homicidio cualificado comprende varias formas, que requieren la prueba de una pena más severa en comparación con el homicidio simple. Aunque el Código Penal reconoce los delitos en grado de tentativa, discernir entre las tentativas fútiles y las exitosas requiere una profunda inmersión en los precedentes legales y en los principios establecidos. Además, estos delitos implican exclusivamente acciones deliberadas (categorización subjetiva), excluyendo la negligencia como factor en los casos de homicidio cualificado. A pesar de las continuas revisiones al artículo 108 del Código Penal peruano, que tipifica y penaliza el homicidio calificado en nuestra nación, estos cambios por sí solos no logran reducir efectivamente los índices de criminalidad. Al condenar a una persona por homicidio calificado, ya sea que el delito se haya ejecutado con éxito o en grado de tentativa, es imperativo vincular objetivamente el resultado -la muerte- con las acciones llevadas a cabo por el autor.

Domínguez (2019) “Ineficacia del artículo 108°- a del Código Penal Peruano que tipifica el delito de homicidio calificado por la condición de la víctima”, señala en su segunda conclusión señala que, se han introducido varios cambios en el art. 108 del Código Penal, incluida la introducción de nuevas clasificaciones penales como el artículo 108-A, destinadas a reforzar el compromiso de los funcionarios públicos con sus responsabilidades. Sin embargo, estas alteraciones no han producido los resultados esperados. El autor afirma que los múltiples ajustes introducidos en el delito de homicidio calificado han resultado ineficaces, un sentimiento compartido por otros. La inadecuación se deriva de la falta de consideración integral de todos los individuos potencialmente afectados, especialmente aquellos vulnerables a actos criminales como el homicidio. A pesar de imponer una pena de 35 años de prisión más severa, los informes sobre homicidio cualificado dirigidos a funcionarios públicos revelan una tendencia creciente. El enfoque predominante de la política criminal ha sido la introducción de nuevas denominaciones penales y el aumento de las penas, pasando por alto otros objetivos vitales del encarcelamiento como la reinserción social, la rehabilitación y la reinserción social de los condenados.

López (2018). “El sicariato como delito autónomo frente al delito de asesinato por lucro, en la legislación peruana”. Concluye que, el Estado peruano es responsable de velar por el derecho fundamental a la vida humana y por ello sanciona las acciones que pongan en peligro este bien jurídico protegido. El delito de homicidio calificado por motivos económicos comprende dos modalidades: la primera consiste en causar la muerte a un individuo a cambio de dinero (homicidio calificado por encargo) y la segunda consiste en causar intencionalmente la muerte de otra persona a fin de adquirir un beneficio económico. El delito de asesinato motivado por la codicia económica implica a individuos que causan directamente la muerte de otro individuo con el objetivo de adquirir un beneficio económico como consecuencia del fallecimiento de la víctima. Las ramificaciones jurídicas surgen al comparar el asesinato por encargo como delito independiente en el Código Penal peruano con el asesinato con ánimo de lucro. Esta comparación pone de manifiesto un conflicto normativo, comúnmente conocido como conflicto aparente de leyes, que busca solución abogando por la modificación del homicidio calificado. Dicha modificación eliminaría la agravante de homicidio calificado por aplicación del principio de especificidad.

Prudencio, L. (2019) Tesis: “Homicidio por lucro y su aparente conflicto normativo con el novísimo delito de sicariato en la provincia de Huaura año 2017”. Concluye que, los profesionales del derecho aplican las dos categorías jurídicas recogidas en el Código Penal -el asesinato por encargo y el asesinato con ánimo de lucro-, estableciéndolas como clasificaciones independientes sin que exista conflicto de normas. Cuando surge la incertidumbre, en la práctica judicial se suele aplicar la norma que proporciona la posición más ventajosa para el acusado. En consecuencia, en los casos de conflicto normativo, tiende a preferirse la acusación de asesinato con ánimo de lucro. Esta preferencia se debe a la mayor penalidad asociada al homicidio por encargo, alineándose con el principio constitucional que favorece la norma más ventajosa dentro de la normativa penal peruana.

A diferencia de otros sistemas jurídicos, el asesinato por encargo no se contempla específicamente como un delito independiente, sino que se considera una forma de homicidio calificado, sobre todo en países como Colombia y México, donde estos delitos son más frecuentes debido a la implicación en actividades de narcotráfico y cárteles. Sin embargo, Ecuador y Venezuela tienen regulaciones explícitas que abordan el asesinato por encargo, aunque estos países no encuentran los mismos conflictos normativos evidentes en nuestro marco jurídico.

No es recomendable derogar la ley que aborda el asesinato con ánimo de lucro, ya que no existe ningún conflicto entre las normas penales relativas al asesinato por encargo. La nueva tipificación penal abarca únicamente el aspecto bilateral del asesinato con ánimo de lucro. Si se derogara esta ley, los casos de asesinato unilateral con ánimo de lucro quedarían sin regular. A pesar de estar sancionados en la práctica, estos casos se tratarían como homicidios ordinarios, lo que podría no ser socialmente aceptable debido a la gravedad de la conducta encapsulada en este delito penal.

2.1.3. Antecedentes locales

Haciendo las indagaciones para esta investigación, no se ha encontrado información alguna en esta Región.

2.2. Marco Conceptual

2.2.1. Homicidio calificado por lucro

2.2.1.1. Definición de Homicidio

El homicidio engloba diversas acciones ilícitas y, en este contexto, no hay ningún problema en reconocer la vida humana como el interés jurídico salvaguardado. De hecho, sirve de piedra angular para salvaguardar otros intereses jurídicos, ya que todos ellos contribuyen al bienestar de las personas. El cese de la vida humana deja obsoleto cualquier otro interés jurídico. Esencialmente, la importancia jurídica de la “vida humana” es

primordial, no sólo porque su violación es irreversible, sino también porque es un requisito previo fundamental para la realización de otros intereses jurídicos.

2.2.1.1.1. Homicidio simple

La categorización básica de los delitos relacionados con la vida humana es evidente en el homicidio básico. Quienes cometan homicidio se enfrentarán entre 6 y 20 años de prisión.

Este delito, marcado por una mentalidad intencionada, también define fácilmente sus aspectos objetivos, evidentes en el acto de "quitar la vida a otro". Aunque es indiscutible que matar implica una acción, además el delito puede surgir de la inacción, como estipula el art. 13 del Código Penal. En los casos de homicidio simple, los medios o métodos específicos utilizados para poner fin a una vida son intrascendentes; lo que es crucial es el acto de causar la muerte de otro para que el delito se establezca como ilegal. En cuanto a los sujetos activo y pasivo implicado, no hay complejidad notable: el primero se refiere al individuo responsable de ocasionar la muerte de otra persona, mientras que el segundo denota la persona viva (desde el nacimiento hasta la muerte) que perdió la vida debido al acto criminal o a la omisión de actuar.

Debemos aclarar que la preocupación legalmente salvaguardada es la existencia autónoma de la vida humana. Una entidad no nacida, concebida pero que aún no ha dado a luz (vida dependiente), no está cubierta por esta disposición legal. La pena impuesta por esta transgresión pone de relieve la importancia del interés jurídico protegido. Incluso en su manifestación más básica, incurre en un período de encarcelamiento desde seis (06) años como mínimo.

2.2.1.1.2. Parricidio

El parricidio es una versión agravada del homicidio, en la que influye la conexión entre el agresor y la víctima, que puede abarcar relaciones matrimoniales, familiares o de convivencia, como se especifica en su

definición del artículo 107 del Código Penal. Una persona que cause intencionadamente la muerte de su antepasado o descendiente biológico o adoptado, así como de alguien con quien haya mantenido o mantenga una relación matrimonial o de convivencia, se enfrentará a una pena de prisión de al menos quince años.

Para perpetrar este delito, el autor debe ser plenamente consciente de su vínculo con la víctima, que puede ser por lazos de sangre (antepasados: padre, abuelo, bisabuelo, tatarabuelo, o descendientes: nieto, hijo, etc) o una filiación legal reconocida (cónyuge o pareja). Aunque la adopción establece legalmente a una persona como hijo de padres no biológicos, concede idénticos derechos y atributos que los de un hijo consanguíneo. Esto difiere de la perspectiva de algunos autores como Salinas Siccha, quienes discurren al hijo adoptivo como un vínculo jurídico, mientras que nosotros vemos a la adopción como la creación de un vínculo de sangre a través de un artificio legal. Sin embargo, en el Código Penal, este debate teórico no da lugar a problemas prácticos si el parentesco está legalmente documentado en los correspondientes certificados de nacimiento.

2.2.1.1.3. Homicidio calificado

Ha habido varias revisiones de las leyes relativas al homicidio calificado o asesinato dentro del Código Penal. La pena existente oscila entre 15 y 35 años de prisión para el delincuente, variando en función de las circunstancias y aspectos específicos del delito cometido. Al igual que en secciones anteriores, este delito es intencional por naturaleza, lo que requiere que el elemento objetivo central (el acto de matar a otro) se alinee con una de las circunstancias agravantes enumeradas en los inc.1 a 4 de art. 108 del código penal.

Los factores agravantes del inc.1, nos guían hacia los elementos que ayudan a reconocer el desprecio absoluto del autor por la vida humana. De hecho, la muestra de ferocidad reside en el hecho de comportarse maliciosamente sin ningún motivo al cometer el homicidio.

El inc.3 describe la crueldad y la alevosía, comúnmente vinculadas a la imposición injusta de sufrimiento físico o mental a la víctima. Esto se manifiesta a través de la brutalidad durante el delito. A diferencia de la ferocidad, que denota un despliegue de malicia sin propósito, la crueldad y la alevosía sugieren malicia derivada de un motivo trivial o insignificante. Esta distinción se puso de relieve en la sentencia del Tribunal de 27 de mayo de 1999.

La codicia y el afán de lucro suelen estar estrechamente relacionados, ya que ambos surgen de un intenso deseo de riqueza, beneficio o ventaja.

Probar el placer como factor agravante plantea dificultades debido a su naturaleza subjetiva. Implica matar por la mera satisfacción derivada del acto en sí, lo que roza un estado psicológico malsano, que posiblemente lleve a la defensa a solicitar una absolución basada en un trastorno mental.

El inc. 2 y 4 son comparativamente más sencillas de validar, ya que se refieren a circunstancias objetivas. Se trata de demostrar que el homicidio se cometió para permitir la comisión de otro delito. Por ejemplo, un ladrón, enfrentado a los propietarios de una vivienda durante un robo, puede recurrir a matarlos para evitar interferencias, identificaciones o denuncias. Del mismo modo, otro escenario podría implicar que alguien prendiera fuego a un surtidor de combustible a fin de asesinar a la persona que repostaba su vehículo.

2.2.1.1.4 Homicidio calificado por la condición oficial del agente

En 2006, a través de la Ley N.º 28878, se incorporó una quinta disposición al artículo 108 del Código Penal. Esta cláusula buscaba identificar elementos agravantes en casos de homicidio en función de la posición o rol de la víctima. Esta inclusión parecía carecer de fundamento en normas técnico-jurídicas y se basaba más bien en consideraciones prácticas. El Presidente de la época transmitió la intención de la ley de «coartar cualquier exceso o desafío contra la autoridad» (Salinas, 2007, p. 84). Según esta disposición, las personas que,

en el ejercicio de sus funciones o como consecuencia de ellas, den muerte a determinadas personalidades de alto rango previstas en el art. 39 de la Constitución Política del Perú, tales como funcionarios, miembros de las fuerzas del orden o del ejército, representantes del Poder Judicial o de los ministerios públicos, miembros del Tribunal Constitucional o autoridades de elección popular, serán reprimidas con pena privativa de libertad entre 25 y 35 años.

En 2013, la Ley N° 30054 introdujo el artículo 108-A, tipificando un delito que luego fue modificado por el Decreto Legislativo N° 1237. Esta actualización amplió su alcance respecto de versiones anteriores, al incluir a los altos funcionarios enumerados en el artículo 39 de la Constitución Política. No sólo incluyó a los funcionarios existentes, sino que se extendió al Presidente de la República, congresistas, ministros de Estado, integrantes del Tribunal Constitucional y del Consejo Nacional de la Magistratura, magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Fiscal de la Nación, Defensor del Pueblo, representantes de organismos descentralizados y alcaldes. Además, esta ampliación dio lugar al endurecimiento de las penas.

Para establecer la agravante, basta con demostrar el rol de la víctima y la conexión directa entre ese rol y el homicidio. Así quedó demostrado, por ejemplo, en el caso del ex alcalde Cirilo Fernando Robles Callo Mamani en Ilave, que jugó un papel fundamental en el desarrollo de esta norma.

2.2.1.1.5. Femicidio

La adición de este delito penal en 2013, tal y como se recoge en la Ley N° 30068, ha suscitado un considerable debate jurídico. Los críticos han señalado que la norma podría vulnerar el derecho a la igualdad, como ya se ha mencionado, pero también ha habido partidarios que la defienden. El artículo 108-B establece que quienes ejerzan violencia doméstica, la coacción, el hostigamiento o el acoso sexual, el abuso de poder, de confianza o de cualquier otra posición que otorgue autoridad al agresor, y cualquier discriminación contra la mujer, independientemente de los vínculos

matrimoniales o de convivencia pasados o presentes con el agresor, se enfrentarán a una pena de prisión de 20 años o más.

Inicialmente, es importante destacar que se trata de un delito que se aplica universalmente, no sólo a los hombres, sino también a las mujeres. Así lo ejemplifican escenarios como el de un supervisor que asesina a su secretaria, a la que había sometido a acoso sexual y que se negó a mantener relaciones sexuales, o el de una madrastra malintencionada que acaba con la vida de su hijastra embarazada al descubrir su estado.

Respeto al primer ejemplo, el motivo del jefe para cometer el homicidio en el escenario inicial surge que su secretaria es una mujer cuyo físico le resulta sexualmente atractivo. Al no poder mantener relaciones sexuales, recurre a matarla.

La segunda situación se refiere a un proceso biológico particular inherente a la mujer: el embarazo. Al enterarse de este desarrollo, la madrastra asesina a su hijastra. Además, el crimen se dirige específicamente contra la mujer debido a su condición distintiva, lo que lo diferencia esencialmente del delito de homicidio y sus variantes exacerbadas.

En tercer lugar, una clara identificación de las variantes delictivas resulta ser un paso preventivo contra la creciente incidencia de la violencia contra las mujeres. El marco jurídico abarca diversas situaciones que se encuentran enmarcadas en el art. 108-B del código penal.

Por otra parte, la estructura jurídica contempla supuestos agravados en función de su condición: si la víctima es una menor de edad, es gestante, estaba bajo responsabilidad del agresor, previamente sufrió agresión sexual o mutilaciones, padecía discapacidad y fue objeto de trata. Cuando concorra alguna de las circunstancias agravantes especificadas en el art. 108-B. en los casos de que se perpetúe 2 o más de estos factores serán reprimidos con cadena perpetua.

2.2.1.1.6. Sicariato

La adición de este tipo penal en 2015, bajo el Decreto Legislativo N° 1181, también enfrenta una preocupación social que cobró relevancia en las noticias, amplificando la preocupación por el aumento de los asesinatos por encargo, comúnmente conocidos como sicariato. Las personas que ejecuten a alguien por instrucción, pedido o acuerdo, con el propósito de obtener beneficios económicos o de otra índole para sí o para terceros, serán reprimidas con pena privativa de libertad mínima de 25 años, además de la inhabilitación señalada en el num. 6 del art. 36, acorde a lo que corresponde. Las mismas penas serán aplicables a quienes ordenen, soliciten u organicen la matanza contractual o actúen como intermediarios.

La tipificación del delito, destinada a reforzar la seguridad pública, no sólo castiga a los sicarios a sueldo, además a quienes alistan o facilitan sus servicios. Abarca la responsabilidad inmediata en un caso y la participación indirecta en el otro. Un aspecto objetivo crucial para definir este delito, más allá del acto de quitar una vida, es su origen en un acuerdo, petición o directriz, lo que nos parece una clasificación jurídica adecuada. Aunque en ocasiones se habla de contrato, un acuerdo sin un fin lícito no cumple los criterios de un acto jurídico y, en consecuencia, no puede calificarse de contrato.

Un tercer elemento esencial dentro de esta tipificación penal es la inclusión de un beneficio económico o de otro tipo, factor notablemente evidente en el supuesto inicial. Sin embargo, en el segundo supuesto, existe incertidumbre sobre las circunstancias concretas a las que alude la expresión «otra índole».

La gravedad de este delito y su aplicación como medida preventiva en política criminal se hacen evidentes, acarreando una pena mínima de 25 años de prisión. Esta pena puede elevarse a cadena perpetua si concurre alguna de las agravantes siguientes:

- Emplear a un menor o a alguien legalmente incapaz de responder por el hecho.
- Ejecutar la orden desde una organización criminal.
- Implicación de 2 o más sujetos en la comisión del delito.

- Implicación de dos o más víctimas.
- Víctimas descritas en los artículos 107 (primer párrafo), 108-A y 108-B (primer párrafo).
- Utilización de armas de uso militar.

El artículo 108-C se complementa con el artículo 108-D, que penaliza otras acciones delictivas asociadas al asesinato por encargo. Aunque estos delitos son de menor gravedad, se engloban bajo el título “Conspiración y ofrecimiento para el delito de asesinato por encargo”.

En este supuesto, la conducta punible consiste en participar en una conspiración para alentar, ayudar o permitir asesinatos por encargo, además de solicitar o proponer a otros que lleven a cabo asesinatos por encargo o actuar como intermediario.

2.2.1.1.7. Infanticidio

En el pasado, el estado puerperal se consideraba una eximente legal, visto como una importante alteración de la conciencia. Sin embargo, la inclusión explícita del delito de infanticidio en el actual Código Penal elimina cualquier incertidumbre respecto al estado puerperal como eximente, a pesar de la observación psicológica de que la mayoría de los casos de infanticidio tienen su origen en la depresión posparto o la psicosis puerperal, que pueden manifestarse hasta un año después del parto. (Art. 110)

El Consejo General de la Psicología en España señala que el 10% de las madres se enfrentan a la depresión posparto, y el 4% a problemas mentales graves. La psicosis posparto aparece en una de cada mil madres, lo que supone una preocupación importante si no se detecta ni se trata. Si una madre causa la muerte de su hijo durante el parto o mientras está afectada por el estado puerperal, se enfrentará a penas de prisión de un mínimo de 1 año y un máximo de cuatro, o a trabajos en beneficio de la comunidad de cincuenta y dos a ciento cuatro días de duración.

La ley protege la vida del niño, por lo que el delito sólo se aplica a las madres en trabajo de parto o en la fase inmediatamente posterior al parto. En esta fase posterior, demostrar el estado puerperal plantea un reto en términos de pruebas. Aunque el peritaje psicológico puede ser útil, es probable que las diferentes penas para el infanticidio y el parricidio (cometido por una madre contra su hijo menor de 1 año) sean un punto central en el debate entre las estrategias del fiscal y el abogado defensor.

2.2.1.1.8. Homicidio culposo y homicidio por emoción violenta

El art. 111 del Código Penal, define el homicidio imprudente, reflejando la naturaleza fundamental del homicidio simple. La diferencia clave radica en su elemento subjetivo: en lugar de ser deliberado, se identifica como no intencionado, ocurriendo con frecuencia en contextos como accidentes de tráfico u otras situaciones.

Es comprensible que la defensa haga todo lo posible por disipar las incertidumbres sobre el carácter involuntario del homicidio involuntario, teniendo en cuenta la gravedad del homicidio doloso, que difiere notablemente de la pena de dos años de prisión fijada para el homicidio accidental. También podría conllevar el cumplimiento de una pena de trabajos a favor de la comunidad de entre 52 y 104 días.

En los casos de homicidio involuntario, existe una importante circunstancia agravante que da lugar a una pena privativa de libertad. En consecuencia, la pena se eleva a una duración no inferior a cuatro años ni superior a ocho en determinadas circunstancias: si la muerte se produce mediante el uso de un vehículo de motor o un arma de fuego, mientras el autor se encuentra bajo los efectos de drogas nocivas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas. Además, si el individuo tiene una tasa de alcohol en sangre superior a 0,5 gramos por litro (en transporte privado) o superior a 0,25 gramos por litro (en transporte público de pasajeros), o si el delito se debe a la violación de las normas de tráfico relativas al transporte de mercancías o carga.

El reto del delito de homicidio provocado por emociones intensas reside en probar la condición psicológica distintiva para mitigar la severidad de las sentencias, a diferencia de otros cargos de homicidio. Las personas que cometen un homicidio bajo el influjo de emociones intensas excusables pueden ser condenadas a penas de prisión de entre 3 y 5 años.

La clasificación esbozada en el artículo 109, como se ilustra en la sección anterior, indica que la presencia de emociones intensas y violentas debería justificar o excusar el acto de homicidio. Esta circunstancia suele estar vinculada al desencadenamiento de estas emociones intensas por parte de la víctima o de un tercero. Un ejemplo típico es el de un cónyuge que descubre que su pareja ha cometido un acto de infidelidad, lo que lleva al cónyuge agraviado a acabar con la vida de cualquiera de las partes debido a sentimientos de celos y deseo de venganza, lo que constituye la mencionada “emoción violenta”. Es crucial subrayar que este estado emocional debe mermar el control consciente del individuo sobre sus actos. Además, el intervalo de tiempo entre el incidente causante de las emociones intensas y el acto homicida también influye significativamente en su determinación.

2.2.1.1.9. Homicidio piadoso y ayuda al suicidio

En el contexto del homicidio por compasión, también denominado eutanasia, es requisito previo que la víctima no haya experimentado muerte cerebral. La eutanasia, que significa “muerte digna”, se produce cuando una individuo que padece una enfermedad que no tiene cura y desea aliviar su sufrimiento y el de sus seres queridos. Buscar la ayuda de un tercero para poner fin pacíficamente a su vida caracteriza este acto, lo que lleva a algunos autores a calificarlo de homicidio compasivo. Quienes, movidos por la compasión, ponen fin a la vida de una persona que posee una enfermedad incurable, buscando explícita y conscientemente el alivio de una agonía insoportable, se enfrentarán a penas de prisión no superiores a tres años.

De su definición se desprende que los elementos de hecho se corresponden con el objetivo de poner fin a la vida de una persona con una enfermedad incurable que experimenta un sufrimiento intenso y que desea explícita y

conscientemente un alivio. Como es evidente, el castigo es relativamente benigno, con una pena de prisión inferior a tres años. Este delito concreto también abarca el aspecto de incitación al suicidio, aplicable no sólo a los enfermos incurables, sino también a las personas en general.

El art. 113° del Código Penal establece que el delito se comete cuando el autor insta o ayuda a otra persona (la víctima) a suicidarse. Aunque pueda parecer sencillo, es importante subrayar que el suicidio denota provocar deliberadamente la propia muerte.

Nuestro marco jurídico no contempla el suicidio autoinfligido como un acto delictivo, pero sí lo reconoce como delito cuando otra persona persuade o influye en la víctima para que se suicide. Para ello es necesario que el persuasor realice un esfuerzo selectivo, utilizando un razonamiento sustancial y convincente que haga que la víctima recapacite y decida poner fin a su vida voluntariamente. Las acciones del instigador deben provocar un cambio en la postura de la víctima; inicialmente reacia a quitarse la vida, acaba deseando y llevando a cabo el suicidio debido a la persuasión del instigador.

2.2.1.2. Definición de Homicidio Calificado

El asesinato es el acto de matar a alguien en las circunstancias descritas en el artículo 108° del Código Penal. Dentro del marco jurídico que define el asesinato, la protección de la vida humana sirve principalmente para establecer los aspectos centrales y el alcance de su categorización, más que para definirlo con precisión. Distinguir entre homicidio y asesinato implica varios factores que proporcionan un contexto específico. En los casos de asesinato, el aumento de la pena viene determinado por el abanico de circunstancias que engloba, que a menudo reflejan una mayor injusticia y una mayor culpabilidad. (AMAG, 2011)

2.2.1.3. Elementos estructurales de la imputación al tipo objetivo

El homicidio es la terminación de una vida humana causada por otro individuo. Legalmente, “matar” implica reducir la esperanza de vida de alguien o acelerar deliberadamente su muerte poniendo fin a su vida prematuramente. En consecuencia, el homicidio se ha caracterizado como la privación injustificable de la vida humana.

2.2.1.3.1. Tipicidad Objetiva

El homicidio agravado, tal y como se estipula en el artículo 108 del Código Penal, se produce cuando el agresor mata a su víctima en las circunstancias descritas. Sin embargo, la presencia de múltiples características no es esencial para el delito; incluso una es suficiente. Esta forma de homicidio abarca situaciones en las que se emplean métodos peligrosos o cuando se refleja una malicia o peligrosidad distintiva inherente al carácter del autor. Esencialmente, se refiere a un asesinato llevado a cabo utilizando medios peligrosos o derivado de la intención maliciosa o la naturaleza peligrosa del agente.

Sin embargo, sostenemos que el homicidio agravado constituye un delito distinto e independiente. Esta distinción no surge únicamente del establecimiento por el legislador de una tipificación penal separada para el homicidio en el artículo 106° del Código Penal, que en sí mismo sería suficiente. Más bien, las diferencias sustanciales y fundamentales lo distinguen. Si bien ambos hechos punibles implican la muerte de una persona, surgen disparidades significativas en otros aspectos. En los casos de homicidio agravado, los elementos constitutivos difieren de los del homicidio simple, abarcando variaciones en las actitudes psicológicas o el modus operandi del autor. Más allá de la mera intención de matar, el autor está motivado por la malicia o la malevolencia, lo que da lugar a una pena más elevada basada en la mayor culpabilidad del individuo implicado. Perspectivas similares han sido articuladas por Bramont-Arias Torres; Garda-Cantizano. (Salinas Siccha, Derecho Penal Parte Especial, 2013)

2.2.1.3.2. Circunstancias que configuran el delito de Homicidio Calificado

2.2.1.3.2.1. Ferocidad

La ferocidad denota un sentido de inhumanidad subyacente al motivo; cuando se relaciona con la muerte resultante, ésta debe ser desproporcionada, despreciable y vil, en marcado contraste con los sentimientos iniciales de unidad social. Establecer la presencia de ferocidad, un factor agravante que caracteriza al homicidio, requiere que la muerte resulte de un instinto de brutal malevolencia o puramente por el placer de quitar una vida. Esto indica que el autor realiza un comportamiento criminal desprovisto de toda razón aparente o explicable. Además, hay una ausencia de ánimo de lucro, que suele verse en un acuerdo entre el instigador y el ejecutor del homicidio en el que se pactan beneficios económicos. (Carpio Pinto, 2015)

La motivación, caracterizada por su insignificancia, trivialidad y absurdo, no consigue dar una explicación racional al acto homicida, dejando perplejo a cualquier persona con un razonamiento normal. Este motivo inhumano no hace sino reflejar la insensibilidad del actor, que culmina en una malevolencia maliciosa. El autor actúa por motivos insignificantes y desconcertantes. Una sentencia del Tribunal Supremo de 20 de abril de 1995 ejemplifica un caso de asesinato motivado por razones fútiles y absurdas, calificado como homicidio agravado en virtud del artículo 108 del Código Penal. En este caso, el acusado disparó mortalmente a la víctima simplemente porque no reconoció el saludo del acusado, lo que pone de relieve una grave falta de respeto y de valor por la vida humana.

2.2.1.3.2.2. Codicia

El deseo excesivo de riqueza caracteriza a la codicia. Dicho de otro modo, es cuando el autor está motivado por un anhelo irracional o caótico de adquirir, mediante el asesinato de la víctima, dinero, pertenencias y, a veces, incluso

reconocimientos u honores que le pertenecían por derecho. Es importante diferenciar la codicia del simple afán de lucro, que se da cuando el asesino pretende beneficiarse o sacar provecho de su crimen.

La codicia, sin embargo, indica una característica espiritual del delincuente, que refleja un deseo excesivo de obtener beneficios. Por lo tanto, difiere significativamente del mero lucro como móvil para establecer el asesinato, explícitamente recogido en el artículo 108 del Código Penal. El asesinato motivado por la codicia se produce cuando el autor comete el acto con el objetivo de obtener beneficios económicos a través de la herencia o la sucesión. Por ejemplo, un heredero que mata a su benefactor porque codicia intensamente el patrimonio del pariente acaudalado, que obstaculiza su acceso a la riqueza.

Del mismo modo, este delito tiene lugar cuando un individuo, sabiendo que va a heredar de un acto testamentario de libre disposición de alguien, comete un asesinato para obtener esa ventaja. El homicidio por codicia también abarca los casos en los que alguien mata para obtener una posición laboral y unos ingresos superiores eliminando al actual titular del puesto. Por ejemplo, si alguien asesina a otra persona para casarse después con la viuda del fallecido y adquirir su patrimonio. Del mismo modo, este tipo de homicidio se produce cuando alguien mata para adquirir una distinción honorífica que pertenecía legítimamente al fallecido.

2.2.1.3.2.3. Lucro

El asesinato se considera "con ánimo de lucro" cuando el autor causa intencionadamente la muerte de la víctima con el objetivo explícito de obtener un beneficio o garantía económica. Esto puede implicar que el autor reciba o espere recibir dinero de un tercero para llevar a cabo el asesinato, o que pretenda obtener beneficios económicos como heredar los bienes de la víctima u obtener el pago de un seguro de vida. Dentro de la doctrina peruana predominante, el concepto de asesinato con ánimo de lucro está definido de forma restrictiva, una perspectiva compartida por muchos estudiosos extranjeros. En particular, Bramont, Roy, Peña, Bramont /García y Javier, al

analizar tanto el código derogado de 1924 como el marco jurídico actual, destacan el carácter restrictivo de esta disposición. Esencialmente, se refiere exclusivamente al asesinato motivado por una compensación financiera, entendida estrictamente en un contexto económico, ya sea recibida o simplemente prometida. A modo de aclaración, Bramont-Arias/García-Cantizano articulan explícitamente que el asesinato con ánimo de lucro implica matar a alguien a cambio de algún tipo de remuneración económica, normalmente procedente de otro individuo.

Además, Villa Stein, inspirándose en la reconocida autoridad penal italiana Carrara, sostiene firmemente que en esta forma particular de homicidio hay dos participantes: el instigador y el ejecutor, este último animado por una recompensa. No obstante, mantenemos que esta interpretación del asesinato con ánimo de lucro no se ajustaba a la intención legislativa cuando se redactó la ley. Si este hubiera sido el objetivo legislativo, la ley habría reflejado la redacción del antiguo Código Penal de 1863 que en el inc. 1 del art. 232 prescribía “por precio recibido o recompensa estipulada”. Curiosamente, esta redacción ha sido adoptada en el inc. 2 del art. 139 del Código Penal español de 1995 que establece “por precio, recompensa o promesa”. (Salinas Siccha, Derecho Penal Parte Especial, 2013)¹

2.2.1.3.2.4. Placer

Esto ocurre cuando el asesino asesina simplemente por la emoción de hacerlo. Esencialmente, la persona siente una sensación placentera o un retorcido sentimiento de satisfacción al quitarle la vida a la víctima. En este contexto, la motivación principal es la gratificación o el placer que se deriva del acto de matar, ya sea impulsado por la lujuria o la vanidad. El asesino encuentra un placer inexplicable en causar la muerte de una víctima desprevenida. Es incomprensible cómo alguien puede encontrar entretenimiento y placer en acabar con la vida de otro cuando la reacción habitual sería la angustia y el remordimiento. Es evidente que los individuos

¹ Salinas Siccha, Derecho Penal Parte Especial, (2013)

que llegan a tales extremos carecen de inhibiciones, desprecian el valor de la vida de los demás y suponen una amenaza constante. Tales individuos suelen mostrar una personalidad desviada, indicativa de anomalías psicológicas o enfermedades mentales, aspectos que el juez no puede ignorar a la hora de decidir la pena adecuada.

En el mismo sentido se pronuncia Castillo Alva, quien afirma que en los asesinatos cometidos por placer, el autor encuentra una clara satisfacción y gozo en causar la muerte de alguien, movido por una intención morbosa que indica una patología específica. La naturaleza de estos asesinatos se describe como una "sed de sangre" y un "deseo de muerte" durante el acto en sí. A diferencia de los asesinatos impulsados por un propósito específico o un motivo reconocible, el asesinato por placer está motivado únicamente por la gratificación y el disfrute derivados de causar la muerte de la víctima. Un ejemplo que se menciona a menudo en los debates es el de una enfermera que sustituye gradualmente una dosis terapéutica por un líquido ineficaz, sin causar dolor ni molestias al paciente, simplemente para experimentar la muerte lenta como una fuente de placer. Esta acción no es impulsiva ni cruel, sino que se lleva a cabo porque infligir esa muerte produce una sensación de placer.

2.2.1.3.3. Para Facilitar u Ocultar otro Delito

2.2.1.3.3.1. Para facilitar otro delito

En los supuestos de homicidio agravado, especialmente cuando se trata de complicidad con otro delito, existen dos instancias delictivas distintas: un hecho ilícito inicial y un homicidio posterior. Sin embargo, este último está directamente relacionado con el primero a través de la intención de ocultarlo, con el objetivo de evitar el castigo. En consecuencia, el autor está dispuesto a sacrificar la vida de su víctima para borrar cualquier prueba que pudiera sacar a la luz el ilícito inicial.

Consiste en utilizar la muerte de alguien para posibilitar otro acto delictivo. En este caso, los acusados no dudaron en sacrificar una vida para conseguir un beneficio económico, apuntando al robo como delito principal. Sus acciones al causar la muerte de la víctima durante el atraco a la gasolinera tenían como objetivo ayudar al robo. Este completo desprecio por la vida humana es evidente, ya que no dudaron en matar a un empleado para facilitar el robo. En consecuencia, la intención criminal del acusado tiene un mayor nivel de responsabilidad, lo que justifica un castigo severo. Para probar el asesinato en el contexto de matar para facilitar otro delito, no es esencial que el delito final, como el robo con agravantes, esté consumado; basta con la intención de cometerlo, incluso si eso significa vencer a alguien que defiende su propiedad.

Al evaluar una acción presuntamente constitutiva de homicidio agravado, considerando la agravante simultánea en examen, el profesional del derecho necesita identificar el aspecto subjetivo (dolo) en el autor, sea dolo directo o indirecto manifestado antes o durante el homicidio. Si se comprueba que la conducta punible posibilitadora de la comisión de otro delito fue cometida de forma imprudente, se desestimarán la calificación de homicidio agravado vinculado a la posibilitación de otro delito.

2.2.1.3.3.2. Para ocultar otro delito

Se trata de un vínculo subjetivo distinto (inclinación interna profundamente arraigada) que conecta el homicidio con el delito subyacente que el autor pretende ocultar. Por ejemplo, imaginemos una situación en la que alguien secuestra a un niño con la intención de cometer actos contra natura. En respuesta a los fuertes gritos del niño, para ocultar el delito inicial, proceden a degollarlo utilizando un cuchillo. Para probar esta circunstancia agravante, no se requiere la consumación del delito inicial; su tentativa es suficiente para su consideración.

También podría abarcar el acto de ocultar un delito perpetrado por un tercero con el que el autor no esté necesariamente asociado como cómplice o

coautor. Adicionalmente, no es necesaria la ocurrencia secuencial de ambos delitos -primero, la comisión de un crimen, y luego la perpetración del homicidio para impedir su revelación o esclarecimiento-, como lo indica la forma en que se enmarca la agravante. (AMAG, 2011) En la práctica, este tipo de homicidio se desarrolla cuando el autor asesina a alguien para enmascarar la comisión de otro delito que pretende mantener oculto o sin esclarecer.

Alternativamente, no es necesario que el acto delictivo que se pretende ocultar se lleve a cabo en su totalidad; basta con que sólo se intente. Según nuestro ordenamiento jurídico, basta con iniciar un delito para incurrir en responsabilidad penal y enfrentarse a penas si se descubre. El deseo de eludir el procesamiento por ese delito impulsa al autor a eliminar a la víctima, a menudo testigo del delito inicial.

2.2.1.3.4. Homicidio calificado por asesinato con gran crueldad y alevosía

2.2.1.3.4.1. Asesinato con Crueldad

Para poder acogerse a esta agravante, es necesario que se demuestre la intención de infligir un mayor sufrimiento o agonía a la persona fallecida. No basta con demostrar la existencia de múltiples heridas infligidas para cometer el homicidio; debe establecerse que estas heridas fueron causadas deliberadamente para hacer sufrir a la persona y hacerla sentir la inminencia de la muerte (Gracia, 2007). El dolor debe ser perceptible durante la propia comisión del delito de "homicidio"; si se produce después, no entra dentro de esta circunstancia agravante específica. Por ejemplo, alguien que comete un homicidio y descuartiza el cuerpo no entraría en esta agravante porque requiere que la víctima esté viva para soportar el sufrimiento. En esencia, este factor agravante sólo se aplica cuando alguien inflige deliberadamente crueldad a una persona viva y no incluye casos de extrema crueldad o alevosía hacia cadáveres desmembrados.

2.2.1.3.4.1. Asesinato con Alevosía

El segundo segmento de del tercer inciso hace referencia al homicidio alecoso. Este factor agravante exige que el autor emplee tácticas, métodos o estrategias para asegurarse de que la persona contra la que atenta se queda sin ningún medio de defensa. (Código Penal, Art. 108) En los casos de alevosía, la pena se aplica a la premeditación, la planificación deliberada del asesinato para impedir que la víctima pueda defenderse. Por ejemplo, se comete asesinato a traición cuando la víctima está dormida en el momento del crimen, dejándola indefensa. El agravante radica precisamente en este aspecto: la indefensión de la víctima en el momento del acto.

Según Peña (2017), la alevosía debe cumplir cuatro criterios:

- a) Aspecto normativo, que restringe su aplicación a los casos de víctimas individuales.
- b) Componente objetivo, que exige que el hecho delictivo pretenda neutralizar la defensa de la víctima mediante el empleo de medios o métodos específicos.
- c) Elemento subjetivo, que comprende la planificación deliberada y premeditada del delito por parte del autor.
- d) Elemento teleológico, valorando la completa indefensión de la víctima durante la comisión del delito.

2.2.1.3.4. Asesinato por móvil del lucro

(Abastos, 2016) El homicidio motivado por el beneficio económico, la avaricia, un pago prometido o una recompensa ofrecida -términos utilizados en diversos códigos legales- suele equipararse al delito inter sicarios contemplado en el derecho romano, el homicidio mandado por otro. El aspecto más grave de este homicidio implica, por un lado, la participación alevosa del instigador en una persona indiferente movida por la codicia para servir a intereses criminales y, por otro, que el ejecutor cause la muerte desprovista de motivos personales, actuando como mero instrumento para los fines de otro. El uso que nuestro ordenamiento jurídico hace del término "lucro" es más inclusivo que las expresiones "codicia", "recompensa monetaria" o "promesa

remuneratoria" que se encuentran en otros ordenamientos jurídicos. Una persona puede matar no sólo por el beneficio económico que le ofrece el instigador, sino también para obtener una propiedad, un objeto de valor, un empleo, etc. Además, según la doctrina, la entrega real de dinero o recompensa no es esencial; basta con la mera promesa.

2.2.1.3.5. Lucro y Codicia

(Luis Bramont-Arias y María del Carmen García, 1997) Dentro de la doctrina dominante, se establece un vínculo entre la circunstancia jurídica calificada como "por lucro" y los casos de asesinatos por encargo u homicidios ejecutados por orden. Por otro lado, los homicidios calificados como "por codicia" son vistos como hechos poco comunes. Esta perspectiva se alinea con el punto de vista presentado por el legislador nacional en la exposición de motivos del proyecto de ley núm. 1194-2011-CR, que aboga por la inclusión de la codicia como factor de calificación en los casos de homicidio. Con esta adición se buscaba abordar específicamente la impunidad que se genera cuando no se considera la codicia, que, a diferencia del lucro, abarca un ámbito mucho más amplio. Argumentaban que atribuir únicamente el asesinato al beneficio económico limitaba su alcance a los asesinatos por encargo, dejando de lado otros motivos vinculados a la muerte, como los asesinatos por herencia o la obtención de títulos honoríficos.

La contemplación de un homicidio motivado por la codicia es distinta de la de un homicidio motivado por un precio, una recompensa o una promesa de pago específicos. Esta diferenciación parece engañosa, ya que ignora las observaciones realizadas desde diversas perspectivas -sistemática, semántica e histórica- relativas al lucro. Además, no examina las posibles implicaciones de incorporar la codicia a este contexto. Además, pasa por alto la falta de correlación entre el calificativo de "codicia" en la legislación española (Código Penal español, artículo 139) y el ánimo de lucro, que en cambio engloba los conceptos de precio, recompensa o promesa. A diferencia de lo que ocurre en el Código Penal argentino (artículo 80), en el que coexisten el precio o la promesa con la codicia, lo que ha llevado a los comentaristas a

extraer conclusiones diferentes. La Real Academia Española (2001) define "codicia" como "afán desmedido de riqueza".

Simultáneamente, según el mismo diccionario, "beneficio" denota la "ganancia o ventaja adquirida de algo". (Salinas, 2013) En consecuencia, el concepto de lucro en los casos de asesinato no se limita únicamente a los asesinatos por encargo, sino que se extiende a cualquier escenario en el que el autor identifica una oportunidad para obtener una ventaja, lo que indica un motivo unilateral. Cabe destacar que mientras que "codicia" conlleva un matiz negativo, "beneficio" mantiene una postura neutral en su connotación. (Villavicencio, 2001) Esto ilustra que, aunque la codicia y el beneficio existen en planos diferentes, siguen exhibiendo una relación funcional estrechamente interconectada. Mientras una caracteriza la disposición del agente, la otra se refiere a un objeto. Además, existe una distinción entre "beneficio" y "motivo de beneficio".

2.2.3. Protección a las personas en estado de vulnerabilidad

2.2.3.1. Definición de vulnerabilidad

El término "vulnerable" procede de las raíces latinas "vulnus", que se traduce como "herida"; "abilis", que significa "capaz de"; y, por último, "dad", que significa "cualidad". En consecuencia, la vulnerabilidad puede definirse como la característica de una persona que puede ser herida o dañada con facilidad. (Diccionario De La Lengua Española, 2014)²

Un "individuo vulnerable" se define como alguien que, debido a limitaciones físicas o psicológicas, se encuentra en una posición de desventaja con respecto a la sociedad en general, lo que da lugar a un estado de inferioridad con respecto a los demás.

Se considera que una persona es vulnerable si su situación física, intelectual o económica la hace susceptible de sufrir daños. La vulnerabilidad incluye la

² Diccionario De La Lengua Española, (2014)

incapacidad de resistir acciones amenazadoras o de recuperarse tras experimentarlas.

Pérez (2005) ha delineado los atributos clave que caracterizan la vulnerabilidad:

Multidimensional: Se manifiesta en individuos diversos y grupos específicos marcados por rasgos comunes.

Integral: Derivada de diversas causas, su impacto se extiende más allá de un aspecto y afecta a múltiples facetas de la vida de los individuos.

Progresiva: Al igual que un "efecto dominó", los factores que contribuyen a la vulnerabilidad se acumulan e intensifican, causando repercusiones cada vez más graves para los afectados. Este ciclo provoca la aparición de nuevos retos y una escalada de la gravedad de la vulnerabilidad, perpetuando un patrón cíclico.

2.2.3.2. Efectos inmediatos que causa la vulnerabilidad

(CNDH, 2010) nos fundamenta que son tres:

Incertidumbre: Este resultado se pone de manifiesto cuando las personas con discapacidad experimentan inseguridad debido a acontecimientos inesperados o potenciales que les exponen a riesgos, lo que ilustra su estado de vulnerabilidad dentro de la sociedad.

Riesgo: Se refiere a la probabilidad de que un acontecimiento cause daños al bienestar de una persona, y la vulnerabilidad amplifica este riesgo. Por ejemplo, enfrentarse a una enfermedad aumenta la vulnerabilidad; alguien que carece de seguridad social se enfrenta a una mayor vulnerabilidad que quienes tienen recursos económicos para acceder a ella. En consecuencia, las personas en situación de vulnerabilidad temen sufrir daños irreversibles.

Vulneración: Las personas en situación de vulnerabilidad, a menudo debido a limitaciones físicas o psicológicas, suelen encontrar barreras que les impiden ejercer plenamente sus derechos y libertades.

La vulnerabilidad hace que las personas se conviertan en miembros frágiles de la sociedad, lo que impide su capacidad para ejercer plenamente sus derechos. Los derechos más comúnmente violados en situaciones de vulnerabilidad abarcan la vida, los derechos económicos y los derechos sociales (CNDH, 2010).

El derecho a la vida es especialmente vulnerable en situaciones de vulnerabilidad, ya que constituye el pilar jurídico fundamental de la sociedad del que se derivan otros derechos comunitarios. Además, el derecho a la igualdad de oportunidades se ve afectado significativamente en tales situaciones, convirtiéndose en crucial para garantizar el correcto desarrollo personal de los individuos y un nivel de vida adecuado.

2.2.3.3. Personas en estado de vulnerabilidad

Son personas consideradas como vulnerables las siguientes:

2.2.3.3.1. Los niños y niñas como personas vulnerables

Las bases establecidas para salvaguardar los derechos están representadas por la Carta Internacional de Derechos Humanos, que engloba una recopilación de declaraciones y acuerdos consistentes esencialmente en: Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) y cuya práctica es de carácter universal.

Los derechos humanos protegen a todas las personas, prestando especial atención a los niños, que reciben protección internacional a través del sistema

de las Naciones Unidas. El preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 subraya la priorización de la protección y atención especializadas para cada niño entre los países firmantes de la Convención. Este compromiso encuentra apoyo en la Declaración de Ginebra (1924) sobre los Derechos del Niño y en la Declaración de los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959. Estas declaraciones fueron reconocidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (concretamente en los artículos 23 y 24), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 10) y el tratado internacional de las Naciones Unidas (1989) (Acnudh, 1989, p.1). Según estos acuerdos, los niños tienen los mismos derechos que los adultos, con derechos adicionales adaptados a su condición de niños, dado su desarrollo incompleto.

El punto de vista de Sabatier (2017) postula que los niños carecen de una madurez emocional completa y se encuentran en pleno desarrollo neurofisiológico, lo que impide su comprensión de las capacidades y conduce a un comportamiento inconsciente. Durante esta etapa, los niños suelen buscar el apoyo de figuras de confianza como padres, profesores o amigos cuando se enfrentan a retos debido a su inmadurez física y cognitiva.

Salum (2013) destaca la infancia como una fase formativa influida por el entorno sociocultural, en la que los niños reciben los cuidados esenciales y los modelos de conducta necesarios para un crecimiento estable. Este proceso de desarrollo sigue una trayectoria estructurada, que abarca tanto la evolución del comportamiento adaptativo (habilidades para resolver problemas) como motor (capacidades físicas).

Además, la investigación de Souza (2014) subraya que los menores poseen una psicología inmadura, influida significativamente por factores sociales y familiares. Esto influye en las tendencias hacia el consumo habitual de drogas y contribuye a un menor rendimiento académico debido a las dificultades en las relaciones interpersonales.

Del Valle (2013) explica cómo el Gobierno ofrece medidas de protección a los menores a través de diversos programas, como la educación gratuita en colegios públicos, becas y servicios sanitarios, disponibles para los ciudadanos que se inscriban en ellos. Sin embargo, se destinan más recursos cuando un niño carece de apoyo familiar, asegurando su desarrollo integral dentro de la sociedad.

Además, Albuquerque (2014) destaca el papel del Estado en la protección de la infancia a través de programas asistenciales. Ofrecen apoyo adaptado a los niños con discapacidad, incluido el acceso a terapias, rehabilitación y seguimiento médico, con el objetivo de mejorar su calidad de vida. Este enfoque anima a las familias a participar activamente en la satisfacción de las necesidades específicas del niño y de los requisitos de cuidado.

2.2.3.3.2. El Adulto mayor como persona vulnerable

El término "adulto mayor" designa a las personas de 60 años o más, proporcionándoles mecanismos legales para ejercer plenamente sus derechos.

Según Ribeiro (2012), el envejecimiento representa una etapa del ciclo vital que implica tanto el deterioro biológico (órganos, huesos y tejidos) como aspectos psicológicos. Los ancianos son más propensos a padecer enfermedades relacionadas con la memoria, lo que les obliga a depender del apoyo familiar, la asistencia sanitaria o la ayuda social, ya que carecen de capacidad independiente para realizar las tareas cotidianas.

La investigación de Lima (2019) hace hincapié en la capacidad de recuperación de las personas mayores. Pueden adaptar sus hábitos para alcanzar el bienestar y una mayor calidad de vida. Sin embargo, su condición física se deteriora con la edad, lo que conduce a una menor satisfacción debido a la disminución de la independencia, la movilidad y la función corporal. Además, se enfrentan a riesgos de bienestar mental, experimentando a menudo síntomas de estrés y depresión.

Por otra parte, Chagas (2016) destaca que las personas mayores poseen el derecho a la igualdad de oportunidades, lo que permite su contribución al progreso económico, cultural y político. Sin embargo, corren el riesgo de lesionarse fácilmente los músculos o los huesos durante el trabajo debido a un esfuerzo excesivo o a posturas incorrectas. Desde el punto de vista psicosocial, pueden tener dificultades para satisfacer las exigencias del trabajo debido a su inflexibilidad.

2.2.3.3.3. El estado de gestación causa de vulnerabilidad

Coutinho (2014) define el periodo de gestación en 38 semanas, divididas en trimestres: el primero va de la primera a la duodécima semana, el segundo de la decimotercera a la vigésimo sexta y el tercero de la vigésimo séptima hasta el parto. A lo largo de esta fase, la mujer embarazada experimenta cambios fisiológicos, experimentando inicialmente una falta de energía y proteínas, que puede complementarse con ácido fólico y vitaminas, junto con un aumento de las necesidades nutricionales. Incorporar el ejercicio físico regular a sus rutinas sirve para prevenir complicaciones tanto para la madre como para el feto.

Ramírez (2011) detalla los retos físicos y psicológicos a los que se enfrentan las mujeres embarazadas durante los nueve meses de gestación. Estos cambios pueden alterar sus roles habituales y potencialmente disminuir su calidad de vida en general debido a diversos factores resultantes. Sin embargo, la investigación de Carvalho (2018) destaca que las mujeres experimentan cambios corporales cuando entran en el embarazo, especialmente un abdomen prominente, a menudo observable después de que finalice el primer trimestre. En algunos casos, el embarazo puede hacerse notorio en el segundo o tercer trimestre debido a los cambios corporales maternos o a la posición del feto.

Además, la investigación de Carvalho (2016) indica que la condición física de las mujeres embarazadas se hace evidente a partir del segundo trimestre,

coincidiendo con la aparición de estrés y depresión debido a la progresión visible de la gestación y la proximidad de la fecha de parto.

Maciel (2016) subraya que las políticas de salud pública dan prioridad a las mujeres embarazadas, garantizando una atención integral para satisfacer sus necesidades únicas. Esto incluye monitoreo continuo, consultas prenatales, orientación durante el embarazo, identificación de enfermedades fetales y apoyo durante el parto para garantizar la seguridad durante este período. Cuoto (2009) señala que el embarazo suele provocar malestar físico y problemas de salud mental como ansiedad y depresión. Abordar estas preocupaciones con prontitud es crucial para prevenir retrasos en el establecimiento de la relación madre-hijo, evitando así posibles rechazos.

López (2015) subraya la importancia del apoyo de la pareja para las mujeres embarazadas mientras atraviesan cambios significativos que alteran su vida cotidiana. Además, Tendais (2010) sugiere que las mujeres embarazadas pueden realizar actividades físicas, siempre que sean graduales de acuerdo con su nivel de resistencia física. Este enfoque progresivo les ayuda a sentirse menos vulnerables y les permite mantener sus rutinas diarias sin limitaciones físicas (Mombaque, 2014).

2.2.3.3.4. Personas con discapacidad como personas vulnerables

En la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, especifica la discapacidad, como una limitación duradera o temporal para realizar actividades esenciales de la vida diaria debido a deficiencias físicas, mentales o sensoriales influenciadas o exacerbadas por el entorno económico y social.

Licciardello (2010) sostiene que las discapacidades no son características inherentes, sino construcciones sociales. Las barreras sociales limitan el acceso a las oportunidades, impidiendo que las personas con discapacidad tengan perspectivas de vida similares a las de las personas sin discapacidad.

La integración exige que las personas participen en una serie de compromisos comunitarios.

La investigación de Fiorati (2015) indica que las personas con discapacidad económicamente desfavorecidas tienden a enfrentarse a la vulnerabilidad debido a los limitados recursos socioeconómicos, la educación inadecuada y el apoyo social. Carecen de oportunidades de empleo, medios de transporte y la orientación necesaria para los miembros de la familia en relación con las mejoras de la discapacidad.

Camargo (2017) aboga por la inclusión social de las personas con discapacidad física o psicológica mediante el fomento de un entorno cultural inclusivo. Las empresas deben mantener la profesionalidad, respetar las normas éticas, ofrecer oportunidades a las personas debidamente cualificadas y promover iniciativas de inclusión para su integración, permitiéndoles llevar una vida plena en la sociedad.

Perry (2017) subraya la prevalencia del abuso, la violencia y el homicidio contra las personas con discapacidad, especialmente en los casos en que están implicados cuidadores como enfermeros, cuidadores o padres. Las personas con discapacidad corren un mayor riesgo de cometer delitos en el futuro, especialmente homicidios.

Machado (1998) ofrece una visión de la terminología de la discapacidad a través de tres definiciones distintas:

a. Deficiencia: Se refiere a una condición que puede resultar en limitaciones específicas adquiridas congénitamente o más tarde en la vida. Galvao (2018) subraya que los individuos que desarrollan discapacidades durante su vida, y no desde su nacimiento, se unen a un grupo vulnerable que se enfrenta a oportunidades de empleo restringidas. Estos individuos probablemente vivían normalmente antes de la aparición de su discapacidad, encontrándose con un cambio repentino en su estilo de vida que puede ser desalentador, impactando en su crecimiento personal y en su vida profesional.

- b. Discapacidad: Representa la condición resultante caracterizada por limitaciones, ya sean severas, moderadas o leves.
- c. Minusvalía: Este término subraya el significado en la evaluación, con el objetivo de evaluar y comprender el sesgo experimentado por los individuos con discapacidad en su vida diaria.

2.2.3.4. Clases de vulnerabilidad

Partiendo de los conceptos introducidos, exploraremos varios tipos de vulnerabilidad: Vulnerabilidad humana (lato sensu), vulnerabilidad socioeconómica (típica) y vulnerabilidad jurídica (atípica).

2.2.3.4.1. Vulnerabilidad humana o biológica.

La vulnerabilidad biológica se refiere a las variaciones en las capacidades de los individuos debido a la edad, género, limitaciones físicas, sensoriales o intelectuales. Según Beltraño et al. (2014), la vulnerabilidad ligada a la edad se centra en la susceptibilidad de los menores y adolescentes debido a su invisibilidad legal y alta dependencia, presentando desventajas diferenciadas derivadas de aspectos biológicos y psicológicos. Varsi y Canales (2015) sugieren que los niños y adolescentes, como sujetos jurídicamente vulnerables, requieren una regulación y tratamiento especiales, justificando enfoques diferenciales y preferenciales (p. 508), representando una forma de discriminación positiva para proteger sus derechos de manera efectiva.

Del mismo modo, las mujeres también se consideran vulnerables. Beltraño et al. (2014) destacan que el género expone a las mujeres, a pesar de no ser una minoría numérica, a una especial vulnerabilidad en relación con sus derechos humanos. Esta vulnerabilidad está supeditada al grado de empoderamiento dentro de sus sociedades, exponiéndolas a posibles violaciones de los derechos sociolaborales (por ejemplo, la desigualdad salarial) o violaciones directas de la dignidad fundamental (por ejemplo, el derecho a la vida, la libertad, la educación o la salud) (p.14). La vulnerabilidad de la mujer está estrechamente ligada a su nivel de empoderamiento en diversos ámbitos, como el hogar, la escuela y el lugar de trabajo, entre otros,

lo que subraya la necesidad de garantizar sus derechos sin discriminación alguna por razón de género.

Por último, las personas con "discapacidad física, sensorial, mental o intelectual" se enfrentan a obstáculos que dificultan el pleno ejercicio de derechos esenciales como el empleo o la educación (Beltraño et al., 2014, p.14). Estas discapacidades conllevan limitaciones que impiden su integración en la sociedad, haciéndoles susceptibles a la discriminación.

2.2.3.4.2. Vulnerabilidad típica.

La vulnerabilidad típica, también reconocida como vulnerabilidad socioeconómica, se deriva de las frágiles circunstancias sociales y económicas de los individuos. Según Uribe (2013), la vulnerabilidad social está determinada por la percepción que la sociedad tiene de grupos específicos en diversos entornos familiares, raciales, religiosos, sexuales, políticos y económicos. Por ejemplo, los grupos minoritarios que practican religiones diferentes de la mayoría en sociedades predominantemente católicas pueden sufrir discriminación y persecución. La vulnerabilidad abarca dimensiones económicas, políticas, culturales y medioambientales polifacéticas dentro de la sociedad. Este concepto encierra diversos significados y desencadena diversos enfoques metodológicos, contribuyendo a los debates sobre la pobreza y la exclusión, ofreciendo una lente alternativa para examinar las desventajas sociales.

El concepto de vulnerabilidad no es nuevo; su importancia actual surge de la interacción de los riesgos emergentes y la erosión de las medidas de protección históricas (Villa & Rodríguez Vignoli, 2002, p.17). El estudio define la vulnerabilidad como la exposición al riesgo combinada con la capacidad de afrontarlo, e implica elementos como la susceptibilidad, la inseguridad, la exposición a riesgos, el shock y el estrés debidos a acontecimientos socioeconómicos angustiosos. El análisis de la vulnerabilidad incluye la evaluación de los recursos y las estrategias para hacer frente a estos acontecimientos, tanto si surgen internamente en el grupo como si proceden de apoyos externos (Golovanevsky, 2007, p. 56).

En resumen, la vulnerabilidad tiene por objeto identificar los riesgos existentes y futuros, centrándose en determinar los grupos más propensos a afrontarlos y evaluando sus posibles reacciones cuando estos riesgos se produzcan. Esta perspectiva considera la vulnerabilidad principalmente como una herramienta analítica más que como una definición o medida precisa, lo que proporciona distinciones esenciales cruciales para el diseño y el análisis de políticas. Utiliza el concepto de vulnerabilidad para explorar las circunstancias de los individuos empobrecidos y las estrategias que emplean para sobrevivir o mejorar su situación. Subraya la importancia de sus activos más que de sus limitaciones, abogando por políticas que fomenten la utilización de activos para abordar la pobreza y las crisis socioeconómicas. Los estudios revelan que los empobrecidos gestionan un conjunto diverso de activos, que presentan tanto retos como oportunidades, y que la gestión de estos recursos influye significativamente en la vulnerabilidad del hogar.

Puede entenderse que la vulnerabilidad social consta de tres elementos: uno vinculado a los recursos, otro asociado a las estructuras de oportunidades y un tercero relacionado con las instituciones y las conexiones sociales (Golovanevsky, 2007, p. 57). A continuación nos adentraremos en cada uno de estos elementos para profundizar en el concepto de vulnerabilidad social.

El elemento inicial se refiere a la posesión, el control o la utilización de recursos, que abarcan tanto los activos tangibles como los intangibles que permiten a los individuos desenvolverse en la sociedad. Estos pueden ir desde el capital financiero y humano hasta la experiencia laboral y los logros educativos.

El segundo elemento se centra en el marco de oportunidades derivado de la dinámica del mercado, las políticas gubernamentales y los factores sociales. Este marco puede variar debido a las fluctuaciones económicas, los avances tecnológicos, los cambios en las estructuras de producción y las alteraciones en las políticas públicas, como los cambios en el empleo, la privatización, las reducciones en el sector público y las preocupaciones del sector exterior.

Por último, el tercer elemento engloba el variado abanico de relaciones e interacciones sociales que los individuos cultivan como formas de acción colectiva. Se trata de entidades como las unidades familiares, las redes de capital social, los sindicatos, las empresas, los movimientos sociales y los partidos políticos.

2.2.3.4.3. Vulnerabilidad atípica.

La vulnerabilidad atípica, identificada como vulnerabilidad jurídica, denota distinciones que los ordenamientos jurídicos introducen indebidamente. Teniendo en cuenta esta cuestión, no exploraremos extensamente esta forma de vulnerabilidad, ya que va claramente más allá de los límites de nuestro objeto de investigación.

2.3. Definición de términos

- Asesinato: Acto criminal caracterizado por la muerte intencionada y dolosa. A lo largo de la historia, el asesinato ha sido uno de los delitos más frecuentes, ya que implica la terminación ilegal de la vida de un individuo y constituye un crimen contra la humanidad.
- Saber: Un elemento entrelazado dentro del aspecto cognitivo de la intención en el parricidio, fundamental e insustituible a efectos de atribución.
- Codicia: Identificación de un ansia o apetito intenso y excesivo de posesiones, riquezas, o un deseo intenso de poseer algo intangible pero orientado positivamente.
- Cómplice: Individuo que se une a otros en la comisión de un delito o contribuye significativamente a su ejecución.
- Coautor: El individuo que, junto con uno o más autores, ostenta el control sobre la perpetración del acto delictivo y comparte un plan mutuo y un reparto de responsabilidades. Esta coautoría, a veces establecida con anterioridad a la comisión del delito, puede implicar un acuerdo mutuo incluso después del inicio del acto delictivo, lo que se denomina coautoría sucesiva. En los casos en que varios autores

intervienen sin acuerdo previo, se conoce como autoría concomitante o accesoria. (ABC, 2016)

- Criminalización: El proceso legal de definir un acto como un delito. Dentro de este proceso, un acto o característica puede ser calificado legalmente como elemento esencial o mera circunstancia.
- Homicidio: Consiste en la muerte ilegítima y violenta causada por una persona a otra. Si esta muerte se ve agravada por circunstancias adicionales, puede dar lugar a delitos distintos del homicidio simple (como parricidio, asesinato, etc.).
- Estado civil: El matrimonio, derivado de un acto jurídico, representa una condición amplia y duradera que genera derechos y obligaciones, configurando un estilo de vida único.
- Delito: Consiste en la muerte ilegal y violenta de una persona a manos de otra. Cuando este asesinato se produce en circunstancias específicas, da lugar a diferentes delitos más allá del homicidio (como el parricidio o el asesinato).
- Estado civil: El matrimonio constituye una situación duradera y amplia originada por un acto jurídico, de la que se derivan derechos y responsabilidades que configuran un estilo de vida diferenciado.
- Extraneus: Individuo activo elegible que cumple los requisitos especificados.
- Ferocidad: El acto de matar a otro ser humano sin razones válidas o por motivos triviales que contradicen su humanidad.
- Homicidio Calificado: Este delito se produce cuando una persona causa deliberadamente la muerte de otra en condiciones definidas.
- Homicidio con ánimo de lucro: Se refiere al hecho de que el autor obtenga ventajas económicas del acto.
- Ilegalidad: Significa un acto ilícito que infringe las normas legales, establecido como delito dentro de las normas jurídicas y que viola los derechos individuales.
- Injusticia: Fundamento injusto que intensifica la gravedad de un acto.
- Lucro: Beneficio económico. Sin embargo, hay quien sostiene que "ganancia", "ventaja" y "utilidad", sinónimos de "beneficio económico",

son neutros, mientras que "beneficio" conlleva una connotación negativa.

- Matrimonio: Acto jurídico voluntario que tiene lugar en un momento y lugar determinados y que tiene por objeto establecer el estado civil entre un hombre y una mujer.
- Participación: Compromiso de colaboración en actos ilegales, ya sea como instigador o cómplice. Todas las formas de participación criminal son concebibles en el contexto de un homicidio.
- Relación conyugal: Vínculo familiar formado por el matrimonio.
- Relación de convivencia: Relación familiar formada a través de una unión informal entre un hombre y una mujer, desprovista de impedimentos matrimoniales, que crea un hogar compartido y bienes sujetos a copropiedad en su caso.
- Sicario: Persona que asesina a alguien a cambio de un pago en nombre de otro, a menudo compensado con dinero u otros bienes. Términos sinónimos incluyen "asesino a sueldo" o "pistolero".
- Sujeto activo: Cuando mencionamos a un participante activo, estamos hablando de alguien que ha actuado ilegalmente contra otra persona, violando sus derechos.
- Sujeto pasivo: El partícipe pasivo se refiere a la persona cuyos derechos han sido vulnerados, especialmente en casos graves como el homicidio, donde se vulnera el derecho a la vida, el derecho más fundamental de nuestro ordenamiento jurídico, afectando a todos los demás derechos.
- Categoría de Participante Activo Cualificado: Esta categoría requiere un autor específico que posea las cualidades o rasgos necesarios señalados por la definición legal.
- Víctima: Se refiere a un individuo que ha experimentado las repercusiones de una lesión o daño, afectándole física o emocionalmente.
- Parentesco: La conexión familiar natural entre antepasados y descendientes.

- Vínculo legal: Vínculo familiar formado por la adopción, en la que, de conformidad con el art. 377 del Código Civil, el adoptado adquiere la condición de hijo del adoptante.

CAPITULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de Investigación

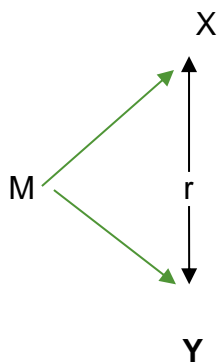
El tipo de investigación a la que corresponde el trabajo es Descriptivo correlacional de corte transversal.

Descriptivo: Hernández et Al. (2014), señala que este tipo de estudio busca describir contextos, situaciones y sucesos, tal como son y se manifiesten.

Correlacional: ya que se relacionará dos variables mediante un patrón predecible para una muestra. (Hernández et Al., 2014)

De corte Transversal: dado que los datos se recolectarán en un momento único.

La siguiente figura es como se representa el diseño de estudio:



Donde:

M: Viene a ser la muestra

X: Variable independiente: Delito de Homicidio calificado por lucro.

Y: Variable dependiente: Protección a las personas en estado de vulnerabilidad.

r: Es el grado de relación entre ambas variables

3.2. Población y Muestra

3.3.1. Población

En esta investigación la población está compuesta por el Juez penal, el Fiscal en materia penal, la PNP (Comisarias), Especialistas en materia penal, reos que se encuentran reclusos en el Establecimiento penal “San Francisco de Asís” de Madre de Dios, que se encuentran procesados por el delito de Homicidio calificado por lucro.

Tabla 1: Población

Personas	Número
Juez Penal	05
Fiscal en materia penal	05
PNP	40
Especialistas en materia penal	50
Reos que cometieron estos delitos de Homicidio calificado por lucro	20
Total	120

Fuente: Elaboración propia

3.3.2. Muestra

Por criterio de los investigadores, se tomó en cuenta como muestra a 47 personas entre ellos:

Tabla 2: Muestra

Personas	Número
Juez Penal	01
Fiscal en materia penal	01
PNP	10
Especialistas en materia penal	15
Reos que cometieron estos delitos de Homicidio calificado por lucro	20
Total	47

Fuente: Elaboración propia

3.3. Métodos y Técnicas

Técnicas

Las técnicas que empleamos fue la entrevistas y/o cuestionario y el fichaje.

Tabla 3: técnicas de estudio

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
El fichaje	Los extractos y resúmenes textuales sirven para recopilar información de las fuentes para el marco teórico.
La Entrevista	Ficha de entrevista a los reos que se encuentran purgando pena por el delito de Homicidio calificado, Jueces y Fiscales, Miembros de la PNP, abogados y público usuario del distrito de Tambopata

Fuente: Elaboración propia

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se aplicó una metodología de investigación mixta, que integraba técnicas de investigación cualitativas y cuantitativas.

Los métodos e instrumentos utilizados para la recogida de datos fueron entrevistas y cuestionarios.

Tabla 4: Técnicas e instrumentos de recolección de datos

TÉCNICA	INSTRUMENTO	FUENTE
- Cuestionario	- Cedula de cuestionario	- Jueces - Fiscales - Jefe del INPE
- Entrevista.	- Guía de entrevista	- Reos - Expertos en materia penal
- Encuesta	- Cuestionario	- Público en general
- Observación	- Guía de	

Fuente: Elaboración propia

Técnicas de análisis de datos

La información adquirida es procesada a través de una fórmula para organizar los datos particulares, posteriormente analizados de acuerdo a los aportes proporcionados por los entrevistados en el distrito de Tambopata.

Esta metodología comprendió el empleo de estadísticas descriptivas e inferenciales, junto con estadísticas de comprobación de hipótesis utilizando el SPSS.

La utilización de parámetros específicos en el programa SPSS permite extraer conclusiones de la información cualitativa.

Confiabilidad del instrumento

Se empleó el estadístico “Alfa de Cronbach”, a fin de determinar la confiabilidad de los instrumentos.

Tabla 5: Confiabilidad de instrumento

Instrumento	Estadístico	Coefficiente de Confiabilidad
Cuestionario: Delito de Homicidio calificado por lucro	Alfa de Cronbach	0,905
Cuestionario: Protección a las personas en estado de vulnerabilidad	Alfa de Cronbach	0,956

Fuente: Elaboración propia

Hernández, et al. (2014), señala que mientras mayor sea los valores de alfa o se acerque más a 1 mayor será la fiabilidad. En se sentido nuestro alfa de cronbach tienen como valores 0,905 y 0,956, por lo tanto nuestro instrumento tienen una **confiabilidad aceptable**.

Validación de instrumento

A fin de validar nuestro instrumentó en el aspecto de su forma, estructura y contenido recurrimos a la técnica “Juicio de expertos”. Para esta técnica seleccionamos 2 expertos profesionales quienes evaluación y validaron los instrumentos cuyo resultado se aprecia en la siguiente tabla.

Tabla 6: Validacion de instrumento

EXPERTO	VALIDACIÓN	CALIFICACIÓN
Experto 1	Validez de forma, contenido y estructura	Bueno.
Experto 2	Validez de forma, contenido y estructura	Bueno.

Fuente: Elaboración propia

CAPITULO IV: RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. Análisis y Resultados

A continuación, se demuestran los resultados conseguidos en la aplicación del instrumento **cuestionario para usuarios**": el cual constó de 10 ítems, para la primera variable: **Delito de Homicidio calificado por lucro** y 10 ítems para la variable: **Protección a las personas en estado de vulnerabilidad**.

4.2. Presentación de resultados

El objetivo fundamental del presente estudio es investigar si existe relación entre el delito de homicidio calificado por lucro con la protección a las personas en estado de vulnerabilidad.

Tabla 7: Puntuaciones generales de la variable: Delito de Homicidio calificado por lucro y sus dimensiones

N°	Por compensación económica	Obtención de un beneficio patrimonial	Mandato o contratado por un tercero
1	03	01	09
2	01	11	02
3	06	09	08
4	02	13	01
5	04	05	11
6	09	08	03
7	15	03	06
8	11	07	15
9	14	06	05
10	13	04	14
11	08	02	04
12	05	12	10
13	07	10	13
14	10	15	07

15	12	14	12
----	----	----	----

Fuente: Elaboración propia

Baremos de la variable: Delito de Homicidio calificado por lucro

CATEGORÍAS	PORCENTAJE	INTERVALO	DESCRIPCIÓN.
Muy mala	80% - 100%	40 - 44	El Delito de Homicidio calificado por lucro es muy malo.
Mala	66% - 80%	35 - 39	El Delito de Homicidio calificado por lucro es malo.
Regular	40% - 60%	30 - 34	El Delito de Homicidio calificado por lucro es regular.
Buena	20% - 40%	25 - 29	El Delito de Homicidio calificado por lucro es bueno.
Muy buena	00% - 20%	20 - 23	El Delito de Homicidio calificado por lucro es muy bueno.

Tabla 8: Descriptivos de la variable: Delito de Homicidio calificado por lucro

Descriptivos				
		Estadístico	Error estándar	
Delito de Homicidio calificado por lucro	Media	34,25	1,271	
	95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	30,60	
		Límite superior	35,88	
	Media recortada al 5%	33,50		
	Mediana	34,48		
	Varianza	46,179		
	Desviación estándar	5,938		
	Mínimo	22		
	Máximo	43		
	Rango	25		
	Rango Inter cuartil	11		
	Asimetría	-,730	,426	
	Curtosis	-,142	,830	

Fuente: Elaboración propia

Tabla 9: Resultados generales de la variable: Delito de Homicidio calificado por lucro

Delito de Homicidio calificado por lucro					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy bueno	2	3,7	3,7	6,7
	Bueno	2	6,7	6,7	13,3
	Regular	8	9,7	9,7	19,0
	Malo	7	10,3	10,3	22,3
	Muy malo	11	20,7	20,7	40,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

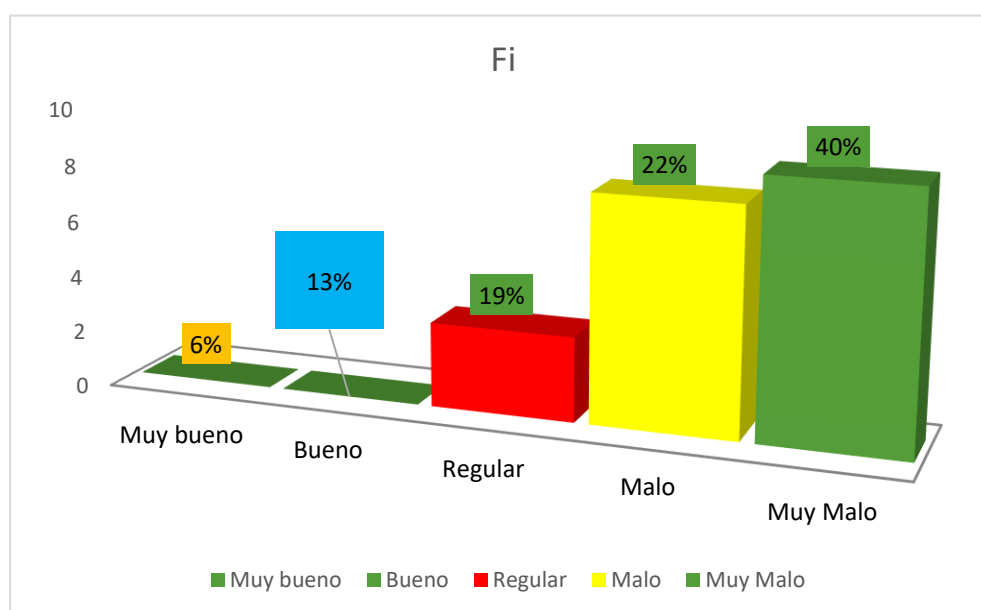


Gráfico 1: Resultados generales de la variable: Delito de Homicidio calificado por lucro

INTERPRETACION:

Según la Tabla N° 09 y Gráfico N° 1, el 40% indican que es muy malo el Delito de Homicidio calificado por lucro; el 22 % manifiestan que es malo; el 19% de encuestados manifiestan es regular, el 13% de encuestados manifiestan que es bueno y un 6 % de los encuestados manifiestan que el Delito de Homicidio calificado por lucro es muy bueno.

Tabla 10: Puntuaciones generales de la variable: Protección a las personas en estado de vulnerabilidad y sus dimensiones:

N°	Menor de edad	Mujer en estado de gestación vigente	Persona con discapacidad permanente
1	04	04	06
2	03	09	02
3	06	11	08
4	02	13	05
5	01	05	09
6	09	15	15
7	14	08	04
8	11	07	03
9	07	02	13
10	12	01	01
11	05	03	14
12	13	06	10
13	15	12	12
14	10	10	07
15	08	14	11

Fuente: Elaboración propia

Baremos de la variable: Protección a las personas en estado de vulnerabilidad

CATEGORÍAS	PORCENTAJE	INTERVALO	DESCRIPCIÓN.
Muy mala	81% - 100%	41 - 46	La Protección a las personas en estado de vulnerabilidad es muy mala
Mala	61% - 80%	36 - 40	La Protección a las personas en estado de vulnerabilidad es mala.
Regular	41% - 60%	31 - 35	La Protección a las personas en estado de vulnerabilidad es regular
Buena	21% - 40%	26 - 30	La Protección a las personas en estado de vulnerabilidad es buena
Muy buena	00% - 20%	20 - 25	La Protección a las personas en estado de vulnerabilidad

Tabla 11: Descriptivos de la variable: Protección a las personas en estado de vulnerabilidad

Descriptivos				
			Estadístico	Error estándar
Protección a las personas en estado de vulnerabilidad	Media		35,23	1,267
	95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	32,64	
		Límite superior	37,83	
	Media recortada al 5%		35,54	
	Mediana		36,50	
	Varianza		48,185	
	Desviación estándar		6,942	
	Mínimo		20	
	Máximo		46	
	Rango		26	
	Rango Inter cuartil		10	
	Asimetría		-,738	,427
	Curtosis		-,144	,833

Fuente: Elaboración propia

Tabla 12: Resultados generales de la variable: Protección a las personas en estado de vulnerabilidad

Protección a las personas en estado de vulnerabilidad					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy mala	11	36,7	36,7	45,3
	Mala	8	22,7	22,7	35,7
	Regular	7	16,7	16,7	15,0
	Buena	2	7,7	7,7	5,3
	Muy Buena	2	3,3	3,3	0,0
	Total	30	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia

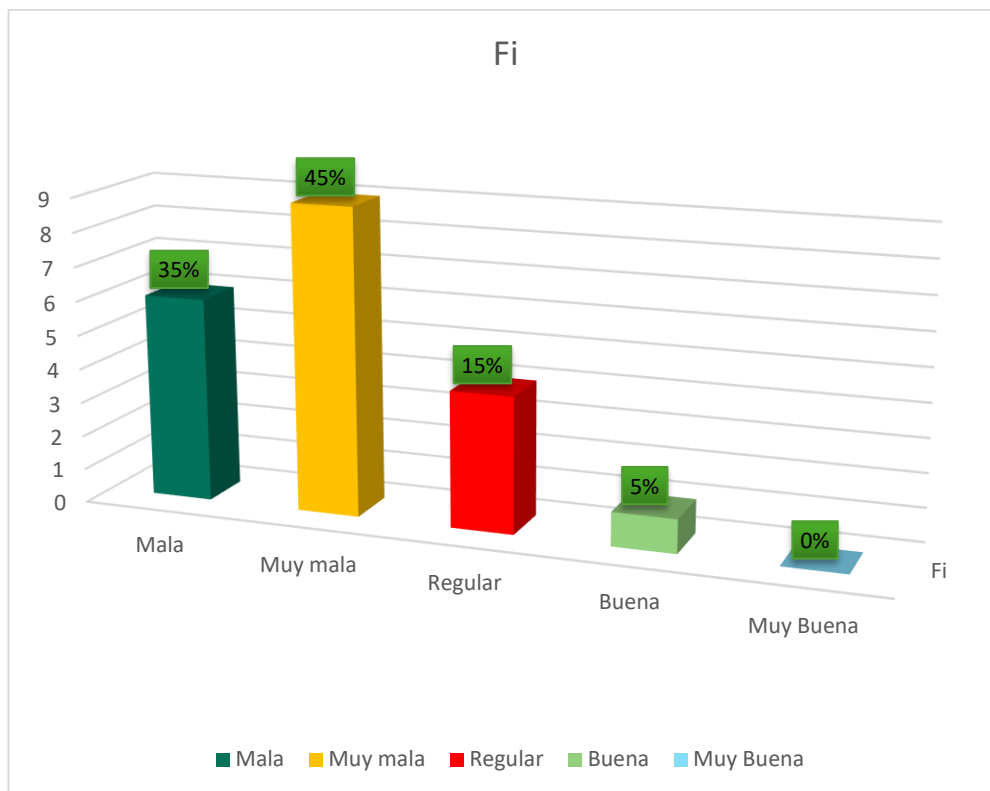


Gráfico 2: Resultados generales de la variable: Protección a las personas en estado de vulnerabilidad

INTERPRETACION:

Según la Tabla N° 12 y Gráfico N° 2, el 35% afirman que la Protección a las personas en estado de vulnerabilidad es mala; mientras que el 45% afirman que es muy mala; el 15% de los afirman que es regular; y el 5% afirman que es buena y no opinan sobre el rubro de “muy buena” osea un 0%.

4.3. Validación de hipótesis

La validez de la prueba de hipótesis pasa por confirmar que los datos recogidos se ajustan a la distribución prevista. Esto implica consideraciones específicas: analizar a los reos encarcelados por Homicidio con Fines de Lucro en el Centro Penitenciario "San Francisco de Asís" de Tambopata. La evaluación empleará el estadístico de prueba de Kolmogorov-Smirnov, ciñéndose a criterios particulares.

Sig. asintótica (bilateral) $\geq \alpha$,

Los datos proceden de una distribución normal. La herramienta arroja resultados confiables, afirmados por su uso con especialistas en derecho penal y Magistrados del Ministerio Judicial y Público de Tambopata. Estos resultados validaron las hipótesis iniciales.

Tabla 13: Prueba de normalidad

Prueba de Kolmogórov-Smirnov para una muestra	El Delito de Homicidio Calificado por lucro	Protección a las personas en estado de vulnerabilidad y sus dimensiones
N ° Parámetros normales^{a, b}	80	80
Media	74,04	38,73
Desviación estándar	12,781	10,304
Máximas diferencias	,084	,089
Absoluta extremas	,084	,089
Positivo	-,061	-,078
Negativo	,084	,089
Estadístico de prueba	,200 ^a	,188 ^c
Sig. asintótica (bilateral)		

- a. La distribución de prueba es normal.
- b. Se calcula a partir de datos.
- c. Corrección de significación de Lilliefors.
- d. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

En tabla 13, el p-valor de la prueba, de Kolmogorov - Smirnov (Sig. asintótica. (Bilateral)) $\alpha = 0,200$ para la variable: Delito de Homicidio calificado por lucro y un 0,88 para la variable: La Protección a las personas en estado de vulnerabilidad; las cuales son mayores a 0.05 para ambas variables. Por consiguiente, proseguimos a realizar la prueba de hipótesis empleando el estadístico paramétrico de (r) de Pearson.

4.4. Contrastación de Hipótesis

H₀: p = 0:

No existe un nivel óptimo de relación entre el Delito de Homicidio calificado por lucro y la Protección a las personas en estado de vulnerabilidad, en el distrito judicial de Tambopata.

H₁: p ≠ 0:

Existe un nivel óptimo de relación entre el Delito de Homicidio calificado por lucro y la Protección a las personas en estado de vulnerabilidad, en el distrito judicial de Tambopata.

Para la contrastación, utilizaremos la prueba de T-student a 2 gl, con un error aceptado de 5% o 0.05.

Ecuación de la T-student:

$$t = r \sqrt{\frac{n-2}{1-r^2}}$$

Región Crítica:

Si $\alpha=0.05$ la región crítica para 53 grados de libertad está dada por:

$$RC = \{t: t > | 1.6741|\}$$

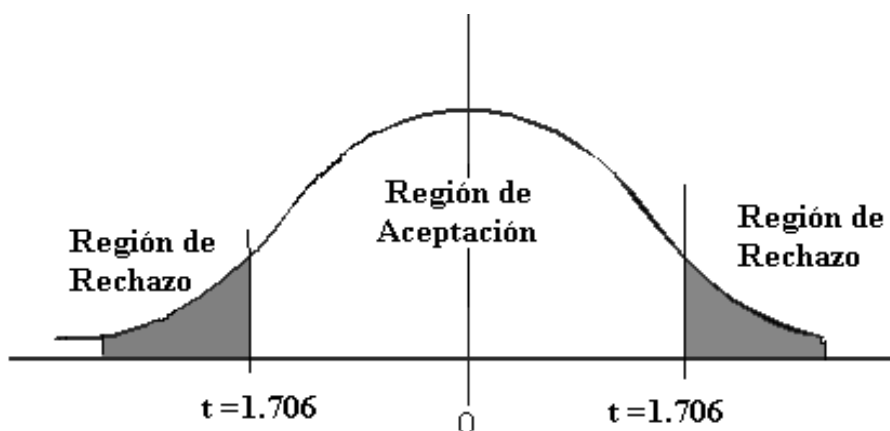


Tabla 14: Coeficientes de las variables: El Delito de Homicidio calificado por lucro y la Protección a las personas en estado de vulnerabilidad

Coeficientes							
Modelo		Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados		T	Sig.
		B	Error estándar	Beta			
1	(Constante)	34,856	3,254			10,711	,000
		1,012	,081		,816	12,454	,000

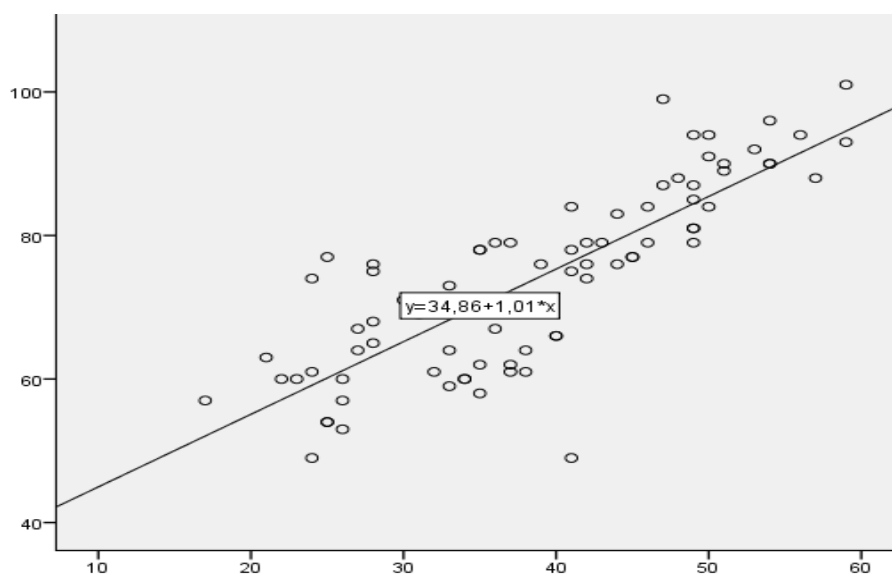


Gráfico 3: Recta de regresión lineal entre las variables: El Delito de Homicidio calificado por lucro y la Protección a las personas en estado de vulnerabilidad

La Tabla N° 14, nos muestra que t de Student calculado es (10,711), y se encuentra en la franja de rechazo ($10,711 > 1.6741$), en ese sentido se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula. Asimismo, la Gráfica 3 se observa que el modelo de regresión lineal entre las variables: El Delito de Homicidio calificado por lucro y la Protección a las personas en estado de vulnerabilidad, **es pertinente**.

4.5. Discusión de Resultados

En primer lugar, es fundamental destacar que la creación de normas jurídicas por parte del Poder Legislativo debe estar enraizada en auténticas políticas criminales. Ello implica una disciplina política y social orientada a combatir eficazmente el delito, apegada a los principios de legalidad y a las instituciones encargadas de su aplicación (PEÑA CABRERA FREYRE, 2004). En consecuencia, el conflicto social derivado de la actividad delictiva requiere de una respuesta gubernamental fundamentada en la justicia y la practicidad, constituyendo la columna vertebral de las políticas criminales que los legisladores deben considerar durante el proceso de criminalización (Hurtado

Pozo J, 2011).

En la actualidad, las presiones sociales han llevado a una proliferación descontrolada de nuevas infracciones penales en nuestro marco punitivo sin directrices claras de política criminal. Esto representa un empeño del Estado por frenar la creciente ola delictiva sin examinar a fondo sus causas profundas. En este contexto, el investigador afirma que existe una estrecha -si no idéntica- relación entre el acto delictivo de homicidio con ánimo de lucro y el asesinato por encargo.

A pesar de estas observaciones y del punto de vista que pretende sustentar este estudio, (Gálvez Villegas, et Al, 2017) ha destacado que a diferencia del homicidio calificado o del homicidio con fines de lucro, el homicidio por encargo implica el asesinato por un precio; está desprovisto de cualquier interés creado en la muerte de la víctima y se ejecuta únicamente con base en un acuerdo criminal. Por el contrario, en el asesinato con ánimo de lucro, el autor pretende beneficiarse de la muerte de la víctima. El beneficio no se adquiere mediante pago o pacto con un tercero, sino a través de la muerte de la víctima, implicando directamente al asesino beneficiario.

Según el experto (Peña Cabrera, 2017), el homicidio con fines de lucro implica a dos individuos: el ejecutor, motivado por una recompensa, y otro que se asegura la impunidad por su mera disposición. Esta explicación integral se alinea con mi punto de vista, apoyando el argumento de que tanto el homicidio con fines de lucro como el homicidio por encargo son objeto de doble incriminación debido a sus conductas distintas.

Todos los detalles mencionados nos llevan a reconocer que, a pesar de la ausencia de veredictos relacionados con cargos por Asesinato por Contrato y la existencia del delito de Homicidio con Fines de Lucro, no se obtuvieron veredictos por este último durante el período de la investigación. Sin embargo, también se deduce que con la presencia del asesinato por encargo como delito penal, el homicidio con ánimo de lucro podría ganar más atención. Esto

se debe a que la pena abstracta prescrita para este último es de un mínimo de quince años, significativamente inferior al mínimo de veinticinco años para el asesinato por encargo. Esta situación podría causar ambigüedad legal dentro de los sistemas judiciales, ya que la defensa legal de los individuos acusados de Asesinato por Contrato podría impugnar la clasificación de la fiscalía, sugiriendo que en realidad puede constituir la comisión de Homicidio con Ánimo de Lucro. Este escenario potencial se alinea con el Artículo 374, sección 1 del Código de Procedimiento Penal, que requiere que el Tribunal Penal notifique al Fiscal y al acusado sobre una posible clasificación legal alternativa de los hechos debatidos no considerada previamente por el Fiscal.

El delito de asesinato con ánimo de lucro abarca dos supuestos: causar la muerte de alguien a cambio de una compensación económica (asesinato por encargo) y causar directamente la muerte de alguien impulsado por la búsqueda unilateral de un beneficio económico.

Según la Corte Interamericana, las personas en situación de vulnerabilidad tienen derecho a una protección especial debido a las obligaciones específicas que el Estado debe cumplir para asegurar el respeto y la garantía generales de los derechos humanos. La Corte subraya que la mera abstención de violar los derechos es insuficiente; es crucial que los Estados apliquen medidas afirmativas que atiendan a las necesidades específicas de protección de los individuos, ya sea debido a sus circunstancias personales o a las situaciones particulares en que se encuentran.

CONCLUSIONES

Los factores que deben incorporarse al delito de homicidio con agravantes deben estar directamente relacionados con la condición de la víctima o víctimas. Estas circunstancias merecen consideración cuando la víctima cae dentro de categorías tales como un individuo anciano, un menor, una mujer visiblemente embarazada, o alguien con una discapacidad permanente claramente identificable. El juez posee discrecionalidad para evaluar estas situaciones, lo que le permite imponer penas adecuadas que se ajusten a los principios de lesividad y proporcionalidad. En consecuencia, una vez establecidos estos criterios, deberían incluirse en el marco del homicidio agravado.

Los resultados indican la identificación precisa de cada circunstancia necesaria para el homicidio agravado. Es crucial que los legisladores tengan en cuenta estos aspectos a la hora de redactar leyes que apoyen a las poblaciones vulnerables. Identificar específicamente estas circunstancias es vital, especialmente cuando las víctimas pertenecen a la tercera edad, son menores de edad, mujeres visiblemente embarazadas o individuos con una discapacidad permanente notoria. Reconocer estas condiciones permitirá ajustar las penas y garantizar la protección de los grupos vulnerables.

En cuanto a las agravantes estipuladas en el artículo 108 del Código Penal, el marco teórico y la encuesta de opinión de expertos revelan que estos factores se centran únicamente en la conducta del acusado. Sin embargo, es evidente la falta de regulación en cuanto a la protección de situaciones en las que individuos en condiciones de vulnerabilidad son víctimas o sujetos pasivos del hecho delictivo.

SUGERENCIAS

Se anima a los legisladores a tener en cuenta a los sectores más vulnerables de la sociedad al introducir nuevos elementos agravantes en el marco del homicidio regulado en el artículo 108 del Código Penal. Este enfoque pretende salvaguardar y defender sus derechos.

Se recomienda añadir nuevas circunstancias agravantes al delito de homicidio con agravantes, tal y como se define en el artículo 108 del Código Penal, para ofrecer protección a los grupos vulnerables. Estas circunstancias abarcan los casos en que la víctima es menor de edad, anciana, visiblemente embarazada o tiene una discapacidad visible y permanente.

La sugerencia consiste en proponer una enmienda complementando cláusulas del artículo 108 del Código Penal peruano. Los legisladores deben tener en cuenta las situaciones en las que las víctimas son vulnerables, incluidos los casos en los que la víctima es menor de edad, está visiblemente embarazada o tiene una discapacidad permanente. A los delincuentes les resulta más fácil explotar a estas personas debido a su incapacidad para defenderse debido a sus condiciones específicas. Es esencial recordar que el objetivo primordial tanto del Estado como de la sociedad es la preservación de la dignidad humana.

Referencias Bibliográficas

- 1) **Alcalde Muñoz (2016)** Una mente siniestra tras bambalina. Problemática del autor intelectual en el delito de Homicidio por mandato.
- 2) **Astudillos, V. (2016)**. “El Sicariato y su incidencia en la Sociedad” Tipificado y sancionado por el Código Orgánico Integral Penal (Tesis post-grado). Universidad 99 Regional Autónoma de Los Andes, Ambato, Ecuador
- 3) **Claus Roxin. (2016)** Teoría del Delito en Discusión Actual, traducido por Abanto Vásquez, Tomo I. Ed. Grijlei, Lima, 2016.
- 4) **Chinchay, A. (2015)**. Un análisis dogmático del Decreto Legislativo N° 1181. Gaceta Penal & Procesal Penal. 76, p. 142-164.
- 5) **Delgado, C. (2015)** “Jefes, dirigentes y cabecillas en las organizaciones criminales. Una agravante especial que comprende diferentes categorías y que guarda relación directa con el principio de imputación penal concreta y con el derecho de defensa”, Revista Actualidad Penal, Instituto Pacifico.
- 6) **Guzmán, Z (2016)** El delito de Homicidio calificado y las ineficaces formas de protección funcional. El caso del distrito San Juan de Lurigancho. Tesis Universidad Norbert Wiener.
- 7) **Hugo, S. (2015)**. El nuevo delito de sicariato y los esfuerzos político-criminales para sancionar los homicidios cometidos por lucro, precio, recompensa y codicia. Gaceta Penal & Procesal Penal. 74, p. 91-120.
- 8) **Núñez, F. (2016)**. El delito de Sicariato como expresión del Derecho Penal del Enemigo, Lima, Perú: ESIPPEC. Oré, E. (2016). La Organización Criminal a propósito de la Ley N° 30077, Ley Contra el Crimen Organizado.
- 9) **Oré, E. (2016)**. La Organización Criminal a propósito de la Ley N° 30077, Ley Contra el Crimen Organizado.

- 10) **Páucar, M. (2016)**. El Delito de Organización Criminal. Lima, Perú: Ideas Soluciones Editorial.
- 11) **Peña, Freyre (2017)**. Delitos Contra La Vida, El Cuerpo Y La Salud, Lima – Perú: Gaceta Jurídica. P.55- 56. –
- 12) **Peña, Freyre, A. R. (2016)**. Crimen Organizado Y Sicariato - Tratamiento Penal De La Delincuencia E Inseguridad Ciudadana. Lima - Perú: Ideas. P. 510-511.
- 13) **Pérez López, (2015)** El delito de sicariato incorporado al Código Penal mediante el Decreto Legislativo N° 1181. Gaceta Penal & Procesal Penal. 75, Pp. 19
- 14) **Quilla, D y C. Zavaleta (2015)**. El delito de asesinato tipificado en el artículo 108 del Código Penal. Actualidad Jurídica. 260, p. 93-103. 97.
- 15) **Rengifo, j (2015)** El delito de Homicidio calificado y las ineficaces formas de protección funcional.
- 16) **Perry. D (2017)**. El libro blanco de Ruderman sobre la cobertura mediática del asesinato de personas con discapacidades por parte de su cuidador. La Fundación de la Familia Ruderman.
- 17) **Saldaña, J & Portocarrero, J (2017)** La violencia de las leyes: el uso de la fuerza y la criminalización de protestas Socio ambientales en el Perú. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- 18) **Salinas Siccha, (2015)** El innecesario delito de asesinato por sueldo: sicariato, Gaceta Penal & Procesal Penal. 76, 2015. Pp.122.
- 19) **Vargas, R. (2017)**. El delito de sicariato y su Investigación desde la Escena del Crimen. Lima, Perú: Lex & Iuris
- 20) **Villavicencio, F. (2016)**. Criminalidad Organizada y el Delito de Asesinato.
- 21) **Zegarra, A. (2016)** “Tres críticas al innecesario tipo penal de sicariato a propósito del Decreto Legislativo N° 1181”, Actualidad Jurídica, N° 272, Julio 2016.

ANEXOS

ANEXO N° 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: “El delito de Homicidio calificado por lucro y la protección a las personas en estado de vulnerabilidad en el distrito de Tambopata – 2021”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	TIPO	INSTRUMENTO
<p><u>GENERAL:</u> ¿Qué relación existe entre el delito de Homicidio calificado por lucro con la protección a las personas en estado de vulnerabilidad en el distrito de Tambopata – 2021?</p> <p><u>ESPECÍFICOS:</u></p> <p>¿Qué relación existe entre el delito de Homicidio calificado por lucro con la protección a los menores de edad que se encuentra en estado de vulnerabilidad en el distrito de Tambopata – 2021?</p> <p>¿Qué relación existe entre el delito de Homicidio calificado por lucro con la protección a la mujer en estado de gestación evidente, que se encuentra en estado de vulnerabilidad en el distrito de Tambopata – 2021?</p> <p>¿Qué relación existe entre el delito de Homicidio calificado por lucro con la protección a la persona con discapacidad permanente que se encuentra en estado de vulnerabilidad en el distrito de Tambopata – 2021?</p>	<p><u>GENERAL:</u> Determinar si existe relación entre el delito de Homicidio calificado por lucro con la protección a las personas en estado de vulnerabilidad en el distrito de Tambopata – 2021.</p> <p><u>ESPECÍFICOS:</u></p> <p>O1. Determinar la relación que existe entre el delito de Homicidio calificado por lucro con la protección a los menores de edad que se encuentra en estado de vulnerabilidad en el distrito de Tambopata – 2021.</p> <p>O2. Determinar la relación que existe entre el delito de Homicidio calificado por lucro con la protección a la mujer en estado de gestación evidente, que se encuentra en estado de vulnerabilidad en el distrito de Tambopata – 2021.</p> <p>O3. Determinar la relación que existe entre el delito de Homicidio calificado por lucro con la protección a la persona con discapacidad permanente que se encuentra en estado de vulnerabilidad en el distrito de Tambopata – 2021.</p>	<p><u>GENERAL:</u> Existe relación directa y significativa entre el delito de Homicidio calificado por lucro con la protección a las personas en estado de vulnerabilidad en el distrito de Tambopata – 2021.</p> <p><u>ESPECÍFICOS:</u></p> <p>H1. Existe relación directa y significativa entre el delito de Homicidio calificado por lucro con la protección a los menores de edad que se encuentra en estado de vulnerabilidad en el distrito de Tambopata – 2021.</p> <p>H2. Existe relación directa y significativa entre el delito de Homicidio calificado por lucro con la protección a la mujer en estado de gestación evidente que se encuentra en estado de vulnerabilidad en el distrito de Tambopata – 2021.</p> <p>H3. Existe relación directa y significativa entre el delito de Homicidio calificado por lucro con la protección a la persona con discapacidad permanente que se encuentra en estado de vulnerabilidad en el distrito de Tambopata – 2021.</p>	<p><u>INDEPENDIENTE:</u> Delito de Homicidio calificado por lucro</p> <p><u>Dimensiones</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Por compensación económica - Obtención de un beneficio patrimonial. - Mandato o contratado por un tercero <p><u>DEPENDIENTE</u></p> <p>Protección a las personas en estado de vulnerabilidad</p> <p><u>Dimensiones</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Menor de edad - Mujer en estado de gestación evidente - Persona con discapacidad permanente 	<p><u>Tipo de Investigación:</u> Básica.</p> <p><u>Nivel de investigación</u> Descriptivo-explicativo</p> <p><u>Diseño de investigación:</u> Correlacional</p> <p><u>Esquema:</u></p> <div style="text-align: center;"> <pre> graph TD M --- X M --- Y </pre> </div> <p><u>POBLACIÓN:</u> La población está conformada por 120 personas</p> <p><u>MUESTRA:</u> La muestra está conformada por 47 personas</p> <p><u>SELECCIÓN:</u> probabilístico simple</p>	<p><u>Técnica:</u> - Encuesta - Entrevista</p> <p><u>Instrumento</u> Cuestionario estructurado.</p> <p><u>Técnicas de Análisis de Datos:</u> - Estadística descriptiva e inferencial. - Estadísticos de pruebas de hipótesis – SSPS – 22 a través de cuadros de frecuencia, diagramas, estadígrafos de centralización y dispersión.</p>

ANEXO N° 02

Matriz de Operacionalización de variables

ANEXO N° 2 - A

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 1

TÍTULO: “El delito de Homicidio calificado por lucro y la protección a las personas en estado de vulnerabilidad en el distrito de Tambopata - 2021”

VARIABLES DE ESTUDIO	DIMENSIONES	INDICADORES
<p>VARIABLE 1:</p> <p>Delito de Homicidio calificado por Lucro</p> <p>Es un delito doloso, cuyo elemento objetivo básico (matar a otro) debe concurrir con alguna de las agravantes.</p> <p>El homicidio que quizá sea la figura delictiva más aberrante del Código Penal que cuando se verifica en la realidad muchas veces no se entiende hasta dónde puede llegar el ser humano en la destrucción de su prójimo.</p> <p>(Fuente) Salinas (2013)</p>	<p>DIMENSIÓN 1: POR COMPENSACION ECONOMICA</p> <p>(Definición conceptual) Prestación única, o renta por tiempo determinado o, excepcionalmente, por plazo indeterminado, de carácter no indemnizatorio, que puede solicitar el cónyuge o el conviviente a quien el divorcio o la ruptura de la unión convivencial le produce un desequilibrio manifiesto que signifique un empeoramiento de su situación y que tiene por causa adecuada el vínculo y su ruptura.</p> <p>(Fuente) Ledesma (2012)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El que mata a otro por orden y ser retribuido económicamente. - Es conducido por organizaciones criminales - Se ejecuta en una relación de subordinación
	<p>DIMENSIÓN 2: OBTENCION DE UN BENEFICIO PATRIMONIAL</p> <p>(Definición conceptual) Una ganancia patrimonial es una variación en el patrimonio ocasionada por una alteración en este, como la compra o venta de una vivienda. Una ganancia patrimonial es una variación en el patrimonio ocasionada por una alteración en este, como la compra o venta de una vivienda.</p> <p>(Fuente) Sánchez (2015)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El que mata a otro por encargo - La función de matar le corresponde al retribuido - El quien mata o el quien mando matar tiene beneficio económico
	<p>DIMENSIÓN 3: MANDATO CONTRATADO POR UN TERCERO</p> <p>(Definición conceptual) Cuando el agente produce la muerte de su víctima con el firme propósito y objetivo de obtener un provecho o ganancia patrimonial. Esto es, el sujeto activo actúa porque recibió o recibirá en un futuro un dinero de un tercero para poner fin a la vida de su víctima, o porque espera obtener una ganancia o provecho económico con su actuar ilícito</p> <p>(Fuente) Salinas (2008)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El que mata a otro por acuerdo. - Dar muerte a la víctima por mandato - Quien mato ya sea por encargo o contrato tiene beneficio económico.

ANEXO N° 2 - B

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 2

TÍTULO: “El delito de Homicidio calificado por lucro y la protección a las personas en estado de vulnerabilidad en el distrito de Tambopata - 2021”

VARIABLES DE ESTUDIO	DIMENSIONES	INDICADORES
<p style="text-align: center;"><u>VARIABLE 2:</u></p> <p style="text-align: center;">Protección a las personas en estado de vulnerabilidad</p> <p>Persona que se encuentra en situaciones de desventaja comparando con el resto de la sociedad, ya que, por contar con deficiencias físicas o psicológicas, se encuentra en situación de inferioridad con respecto al resto de la sociedad. La vulnerabilidad es la incapacidad de resistencia cuando se presenta un fenómeno amenazante, o la incapacidad para reponerse después de que ha ocurrido un desastre. Por ejemplo, las personas que viven en la planicie son más vulnerables ante las inundaciones que los que viven en lugares más altos.</p> <p>(Fuente) Sabatier (2017)</p>	<p>DIMENSIÓN 1: MENOR DE EDAD</p> <p>(Definición conceptual) El término menor de edad describe un hecho. Es menor de edad una persona que se encuentra en los primeros años de su vida y que todavía no ha alcanzado la mayoría de edad que cada ordenamiento jurídico determina para otorgarle el pleno ejercicio de sus derechos. (Fuente) Farfán (2016)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Inmadurez física y cognitiva - Su sistema neurofisiológico aún está en proceso de madures - Etapa influenciabile
	<p>DIMENSIÓN 2: - MUJER EN ESTADO DE GESTACION EVIDENTE</p> <p>(Definición conceptual) La gestación es el período de tiempo comprendido entre la concepción y el nacimiento. Durante este tiempo, el bebé crece y se desarrolla dentro del útero de la madre. La edad gestacional es el término común usado durante el embarazo para describir qué tan avanzado está éste. Fuente Rojas (2017)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Cambios físicos de la gestante - Dificultades físicas y psicológicas - Abdomen prominente que empieza a percibirse - Aflora el estrés y la depresión
	<p>DIMENSIÓN 3: PERSONA CON DISCAPACIDAD PERMANENTE</p> <p>(Definición conceptual) La persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás. (Fuente) Ley N° 29973 (2012)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales - Su participación plena en la sociedad, están en la desigualdad de condiciones con las demás - Límite de la capacidad

ANEXO N° 03
INSTRUMENTOS

GUIA DE ENTREVISTA

ENCUESTA PARA FISCALES

Título: “El delito de Homicidio calificado por lucro y la protección a las personas en estado de vulnerabilidad en el distrito de Tambopata - 2021”

Entrevistado:

Cargo:

Institución:

1. ¿Considera Ud. ¿Que existe una relación directa y significativa entre el delito de homicidio calificado por lucro con la protección a las personas en estado de vulnerabilidad en el distrito de Tambopata?

2. ¿Considera Ud. ¿Que Las personas en estado de vulnerabilidad estén protegidas por alguna agravante del artículo 108? SI/NO ¿Por qué?

3. ¿Considera Ud. ¿Que el delito de homicidio calificado por lucro del artículo 108 del código penal son suficientes para la protección de las personas en estado de vulnerabilidad en el distrito de Tambopata?

4. ¿considera Ud. ¿Qué cometer delito de homicidio calificado por lucro, en contra de un menor de edad o aun adulto mayor, debe de considerarse como un gravante? SI/NO ¿Por qué?

5. ¿Considera Ud. ¿Que existe alguna relación directa y significativa entre el delito de Homicidio calificado por lucro con la protección a la mujer en estado de gestación evidente que se encuentra en estado de vulnerabilidad en el distrito de Tambopata – 2021? SI/NO ¿Por qué?

6. considera Ud. Que Existe alguna relación directa y significativa entre el delito de Homicidio calificado por lucro con la protección a la persona con discapacidad permanente que se encuentra en estado de vulnerabilidad en el distrito de Tambopata – 2021.

7 ¿cree Ud. que el Estado debería incorporar al homicidio calificado por lucro algunas circunstancias que agraven las condenas, a favor de las personas que se encuentren situaciones vulnerables?:

8 ¿Algo más que desee agregar/comentarios/sugerencias?

GUIA DE ENTREVISTA

ENCUESTA PARA JUECES

Título: “El delito de Homicidio calificado por lucro y la protección a las personas en estado de vulnerabilidad en el distrito de Tambopata - 2021”

Entrevistado:

Cargo:

Institución:

1. ¿Cree Ud. que existe alguna relación entre el delito de homicidio calificado por lucro con la protección a las personas en estado de vulnerabilidad? Explique:

2. ¿considera Ud. que es existe alguna agravante del artículo 108 que proteja a las personas que se encuentren es estado de vulnerabilidad?

3. ¿considera Ud. Que las personas en estado de vulnerabilidad, debería de tener una protección especial dentro del delito de homicidio calificado por lucro? Explique:

4. ¿considera Ud. que debería incluir agravantes al artículo 108 donde figura el delito de homicidio calificado por lucro, para garantizar la protección de las personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad? SI/NO ¿Por qué?

5. ¿Considera Ud. que en los últimos años el delito de homicidio calificado por lucro en relación a las personas en estado de vulnerabilidad a incrementado en el distrito judicial de Tambopata?

6. ¿considera Ud. que la inclusión de agravantes en el delito de homicidio calificado por lucro en relación a la protección en estado de vulnerabilidades sea necesario para prevenir este tipo de delito en el distrito de Tambopata? Explique:

7. ¿Considera Ud. que el cometer el delito de homicidio calificado por lucro, en contra de una menor edad o aun adulto mayor debe considerarse como una agravante? SI/NO ¿porque?

8. ¿Considera Ud. que cometer el delito de homicidio calificado por lucro, en contra de una mujer que se encuentra en estado de gestación evidente, debe de considerarse como una gravante?

9. ¿Considera Ud. que cometer el delito de homicidio calificado por lucro, en contra de una persona que padece de una discapacidad permanente, debe de considerarse como una gravante?

10. ¿Considera Ud. que es posible modificar el artículo 108, inciso 1 del código penal, donde figura el delito de homicidio calificado por lucro, poder brindar protección a las personas que se encuentren en estado de vulnerabilidad?

CUESTIONARIO DE PREGUNTAS PARA USUARIOS (POLICIAS)

Título: “El delito de Homicidio calificado por lucro y la protección a las personas en estado de vulnerabilidad en el distrito de Tambopata - 2021”

Instrucciones

Estimado (a) Miembro de la PNP de Madre de Dios:

A continuación, encontrará un conjunto de preguntas que deberá responder con la mayor sinceridad y veracidad posible. No existiendo respuesta correcta o incorrecta. Utilice el tiempo necesario, el presente instrumento tiene carácter anónimo e individual. Coloque una equis en la respuesta que considere pertinente.

1	2	3	4	5
NUNCA	RARA VEZ	A VECES	CONSTANTEMENTE	SIEMPRE

		1	2	3	4	5
01	Cuando toma conocimiento de un caso de homicidio calificado por lucro de una menor de edad, mujer en gestación, persona adulta o discapacidad ¿comunica los hechos denunciados al representante del Ministerio Público?					
02	¿Realiza un mapa gráfico y Geo referencial de registro de todas las víctimas que se encuentran en estado de vulnerabilidad por homicidio calificado por lucro del cual se le ha dictado medidas de protección?					
03	¿Realiza o lleva un registro de servicio policial para la ejecución de las medidas de protección en los casos de homicidio calificado por lucro en contra de las personas que se encuentren en estado de vulnerabilidad?					
04	¿Culmina el Informe o Atestado Policial dentro de las 24 horas de conocido un hecho de homicidio calificado por lucro de una persona en estado de vulnerabilidad?					

05	¿Considera Ud. que en los últimos años el delito de homicidio calificado por lucro en relación a las personas en estado de vulnerabilidad a incrementado en el distrito judicial de Tambopata?					
06	Cuándo toma conocimiento de un hecho de homicidio calificado por lucro calificado contra personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad. ¿Actúa en forma oportuna, sin dilación ya sea por razones procedimentales o formales o de otra naturaleza disponiendo e ejercicio de las medidas de protección previstas en la Ley y otras normas con la finalidad efectivamente a las víctimas?					
07	Cuando toma conocimiento de un hecho de homicidio calificado por lucro contra una persona que padece de una discapacidad permanente ¿actúa en forma oportuna, sin dilación ya sea por razones procedimentales o formales o de otra naturaleza disponiendo e ejercicio de las medidas de protección previstas en la Ley y otras normas con la finalidad efectivamente a las víctimas?					
08	Cuando toma conocimiento de un hecho de homicidio calificado por lucro contra una mujer que se encuentra en estado de gestación evidente ¿actúa en forma oportuna, sin dilación ya sea por razones procedimentales o formales o de otra naturaleza disponiendo e ejercicio de las medidas de protección previstas en la Ley y otras normas con la finalidad efectivamente a las víctimas?					
09	Cuando toma conocimiento de un hecho de homicidio calificado por lucro contra un menor de edad y adulto mayor ¿actúa en forma oportuna, sin dilación ya sea por razones procedimentales o formales o de otra naturaleza disponiendo e ejercicio de las medidas de protección previstas en la Ley y otras normas con la finalidad efectivamente a las víctimas?					
10	Con elación a la protección de las personas vulnerables. ¿Usted tiene conocimiento del procedimiento adecuado para intervenir como Miembro de la PNP de Tambopata?					

ANEXO N° 04

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZACIÓN DE ESTUDIO



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
"DIRECCIÓN DE ESCUELA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS"



Puerto Maldonado, 06 de mayo del 2022

OFICIO N° 197-2022-UNAMAD-FED-EP-DyCP.

Señor:

Gral. PNP LUIS ALBERTO COTRINA QUIÑONES
JEFE DE LA XV MACRO REGIÓN POLICIAL DE MADRE DE DIOS

Presente. –

**ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR
INVESTIGACIÓN ACADÉMICA**

**REF. : REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA
UNAMAD.**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle, **AUTORICE** el ingreso a la Comisaría de Tambopata, a los Bachilleres: **Dennis Deiwis, Cañasaca Mendoza y Jhon Jarry, Quispe Ttito**, de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; con la finalidad de aplicar su instrumento de investigación (Entrevista - Opinión) a los Miembros de la Policía Nacional del Perú de la Comisaría de Tambopata, que se encuentran en esos menesteres.

Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominada: **"El delito de homicidio calificado por lucro y la protección a las personas en estado de vulnerabilidad en el distrito de Tambopata - 2021"**, con fines únicamente académicos.

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida estima personal y mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE
MADRE DE DIOS
Mgt. Aldo Gustavo Rengifo Kahn
Director de la Escuela Profesional de
Derecho y Ciencias Políticas



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
"DIRECCIÓN DE ESCUELA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS"



Puerto Maldonado, 06 de mayo del 2022

OFICIO N° 196-2022-UNAMAD-FED-EP-DyCP.

Señor:

Dr. OCTAVIO RAMOS PACOMPIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE FISCALIA SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE MADRE DE DIOS.

Presente. –

**ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR
INVESTIGACIÓN ACADÉMICA**

**REF. : REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA
UNAMAD.**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle, **AUTORICE** el ingreso a dos Fiscalías Penales del Ministerio Público, que Ud. dignamente dirige, a los Bachilleres: **Dennis Deiwis, Cañasaca Mendoza y Jhon Jarry, Quispe Tito**, de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; con la finalidad de aplicar su instrumento de investigación (Entrevista - Opinión) a los Fiscales en lo penal del Ministerio Público de Madre de Dios.

Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominado: **"El delito de homicidio calificado por lucro y la protección a las personas en estado de vulnerabilidad en el distrito de Tambopata - 2021"**, con fines únicamente académicos.

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida estima personal y mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE
MADRE DE DIOS

Mgt. Aldo Gustavo Rengifo Kahn
Director de la Escuela Profesional de
Derecho y Ciencias Políticas



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
"DIRECCIÓN DE ESCUELA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS"



Puerto Maldonado, 06 de mayo del 2022

OFICIO N° 195-2022-UNAMAD-FED-EP-DyCP.

Señor:

Dr. MARINO GABRIEL CUSIMAYTA BARRIENTOS
PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS

Presente. –

**ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR
INVESTIGACIÓN ACADÉMICA**
**REF. : REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA
UNAMAD.**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle, **AUTORICE** el ingreso a los Juzgados Penales de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, que Ud. dignamente dirige, a los Bachilleres: **Dennis Deiwis, Cañasaca Mendoza y Jhon Jarry, Quispe Ttito**, de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; con la finalidad de aplicar su instrumento de investigación (Entrevista - Opinión) a los Magistrados en lo Penal de la Corte Superior de Justicia .

Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominado: "**El delito de homicidio calificado por lucro y la protección a las personas en estado de vulnerabilidad en el distrito de Tambopata - 2021**", con fines únicamente académicos.

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida estima personal y mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE
MADRE DE DIOS

Mgt. Aldo Gustavo Rengifo Kahn
Director de la Escuela Profesional de
Derecho y Ciencias Políticas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERÚ"

Puerto Maldonado, 24 de mayo de 2022

OFICIO N° 159-2022-COMASGEN PNP/XV MACREPOL MDD-SEC.UTD

- SEÑOR : MGT. Aldo Gustavo RENGIFO KHAN
DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS – UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS.
- ASUNTO : Autoriza ingreso a las instalaciones de la Comisaría PNP Tambopata-MDD, por motivo que se indica.
- REF : a) OFICIO N° 197-2022-UNAMAD-FED-EP-DyCP, del 06MAY22.
b) DISPOSICIÓN DE COMANDO N° 577-2022/XV-MRP MDD-SEC.UTD, del 24MAY22.

Por especial encargo del Sr. General PNP Luis Alberto COTRINA QUIÑONES, Jefe de la XV MACREPOL MDD, tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de comunicarle que mediante el documento (b) signado en la referencia, se ha dispuesto al Jefe de la REGPOL-MDD, que permita el ingreso a la Comisaría PNP Tambopata – MDD, a los Bachilleres de la carrera profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD, a fin que apliquen los instrumentos de investigación, solicitados por su representada mediante el documento (a) signado en la referencia.

Es propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima.

Dios guarde a Ud.

LACQ/WRRRA/jgra.



OA 142295
Wilder Rogger RODRIGUEZ ARAPA
CORONEL PNP
SECRETARIO DE LA XV MACREPOL MDD



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO
FISCAL DE MADRE DE DIOS



Firma
Digital

Presencia digitalizada por PPK/MS/2013/0001, Oficina FPMJ, 2013/05/06, por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del D.M.D. Madre de Dios, Sr. Octavio Ramos Pacompia Fecha: 18.05.2022 15:20:55 -0500

Tambopata, 18 de Mayo del 2022

OFICIO N° 000561-2022-MP-FN-PJFSMADREDEDIOS

Sr.
ALDO GUSTAVO RENGIFO KAHN
Director de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD.

Presente. -

Asunto : (DF) RENGIFO KAHN ALDO GUSTAVO SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR INVESTIGACION ACADEMICA A LOS BACHILLERES: DENNIS DEIWIS, CAÑASACA MENDOZA Y JHON JARRY, QUISPE TITO..

Referencia : HOJA DE ENVIO N° 000977-2022-MP-FN-PJFS MADRE DE DIOS (17MAY2022)

Expediente : MUPDFM20220003256

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia, por medio el cual el Mgt. Aldo Gustavo Rengifo Kahn, Director de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD, solicita se autorice el ingreso a los bachilleres DENNIS DEIWIS CAÑASACA y JOHON JARRY QUISPE TITO, de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, a dos fiscalías penales del Ministerio Público, con la finalidad de aplicar su instrumento de investigación (entrevista – opinión) a los Fiscales en lo Penal del Ministerio Público de Madre de Dios,

Al respecto, **SE AUTORIZA** realizar el instrumento de investigación "entrevista - opinión" en dos despachos fiscales del Distrito Fiscal de Madre de Dios, respecto a la investigación denominada "El delito de homicidio calificado por lucro y la protección a las personas en estado de vulnerabilidad en el distrito de Tambopata – 2021" realizada por los bachilleres **DENNIS DEIWIS CAÑASACA y JOHON JARRY QUISPE TITO**; para lo cual deberán realizar las coordinaciones con el despacho del Fiscal Provincial Coordinador de las Fiscalías Penales Corporativas de Tambopata, Asimismo se mantendrá en reserva los nombres de los fiscales que brindaran la información, en salvaguarda del prestigio de la institución.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi mayor consideración.

Atentamente,

OCTAVIO RAMOS PACOMPIA
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL
DE MADRE DE DIOS

cc:

ORP/jec

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE MADRE DE DIOS
(511) 625-5555
Av. Abancay Cdra. 5 s/n Lima - Perú
www.fiscalia.gob.pe

EXPEDIENTE: MUPDFM20220003256
CODUN: N77WS

R. 3424

ORP/jec

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio Público Fiscalía de la Nación, aplicando lo dispuesto por el Art. 20 de D.L. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.L. 070-2013-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser comprobadas.
91E9B0291938C9180C3AC37D29B7D2118BC0DA4FC82CAC2FA74D1E3D8E0819623481AC0CA1238E8028ECC0C77944AC83830C820179D084E018E

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Tambopata, 13 de Mayo del 2022

PROVEIDO N° 001596-2022-P-CSJMD-PJ



Firma
Digital

Ministerio de Justicia
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Oficina de Registro de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios
Tambopata, 13 de Mayo del 2022

Referencia : EXPEDIENTE 000571-2022-MPP-CS
OFICIO N° 195-2022-UNAMAD-FED-EP-DYCP(11MAY2022)

DADO CUENTA con el oficio de la referencia, cursado por el Director de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, magister Aldo Gustavo Rengifo Kahn, mediante el cual solicita autorización para el ingreso de los bachilleres, Dennis Deiwis, Cañasaca Mendoza y Jhon Jarry, Quispe Tito, a los Juzgados Penales de esta Corte Superior de Justicia, con la finalidad de aplicar su instrumentos de Investigación (Entrevista - Opinión) en el Proyecto de investigación denominado: "El delito de homicidio calificado por lucro y la protección a las personas en estado de vulnerabilidad en el distrito de Tambopata - 2021".

Siendo así, y atendiendo que lo solicitado es con fines netamente académicos: **A CONOCIMIENTO** del Administrador del Módulo de Penal de Tambopata, para su atención.

Documento firmado digitalmente

MARINO GABRIEL CUSIMAYTA BARRETO
PRESIDENTE DE LA CSJMD

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios



ANEXO N° 05
SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

Solicito: Consentimiento
Informado o Validación de
instrumento

Sr.

Mg. Rolando Camarena Quispe

Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

Dennis Deiwis Cañasaca Mendoza

identificado con DNI N° 48054098 con
domicilio real Pasaje *W. Com. 21A* del distrito

de Tambopata y **Jhon Jarry Quispe**

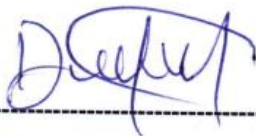
Ttito, identificado con DNI N° 70774484

con domicilio real Pasaje *Carlos B.* del
distrito de Tambopata, Región de Madre
de Dios; a Ud. en atenta forma decimos:

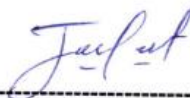
Que, las suscritas en su condición de
Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD,
tengo a bien informarle, que encontrándome en la Fase final del desarrollo de mi
trabajo de investigación titulado: "El delito de Homicidio calificado por lucro y la
protección a las personas en estado de vulnerabilidad en el distrito de
Tambopata - 2021", recurro a su digna persona, para solicitar se sirva validar el
instrumento de la presente investigación; tomando en cuenta por ello, el Grado
Académico de Maestro que ostenta, inscrito en los Registros de Grados y Títulos de
la SUNEDU.

Agradeciendo anticipadamente la
atención que brinde al presente, quedo a la espera de su respuesta.

Puerto Maldonado, 20 de julio de 2022



Dennis Deiwis Cañasaca Mendoza
DNI N° 48054098



Jhon Jarry Quispe Ttito
DNI N° 70774484

Solicitamos: Consentimiento
Informado o Validación de
instrumento

Sr.

Dr. José Benito Cruz Coello

Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

Dennis Deiwis Cañasaca Mendoza

identificado con DNI N° 48054098 con
domicilio real Pasaje M. Cozza del distrito

de Tambopata y **Jhon Jarry Quispe**

Ttito, identificado con DNI N° 70774484

con domicilio real Pasaje Carlos B. del
distrito de Tambopata, Región de Madre
de Dios; a Ud. en atenta forma decimos:

Que, las suscritos en su condición de
Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD,
tenemos a bien informarle, que encontrándonos en la Fase final del desarrollo de
nuestro trabajo de investigación titulado: "**El delito de Homicidio calificado por
lucro y la protección a las personas en estado de vulnerabilidad en el distrito
de Tambopata - 2021**", recurrimos a su digna persona, para solicitar se sirva validar
el instrumento de la presente investigación; tomando en cuenta por ello, el Grado
Académico de Maestro que ostenta, inscrito en los Registros de Grados y Títulos de
la SUNEDU.

Agradeciendo anticipadamente la
atención que brinde al presente, quedo a la espera de su respuesta.

Puerto Maldonado, 20 de julio de 2022



Dennis Deiwis Cañasaca Mendoza

DNI N° 48054098



Jhon Jarry Quispe Ttito

DNI N° 70774484

ANEXO N° 06

CARTA DE ACEPTACIÓN DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASESORÍA SOBRE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

A : Fredy Rolando Dueñas Linares
Decano de la Facultad de Educación de la UNAMAD

DE : Mag. Rolando José Camarena Quispe

TITULO : “El delito de Homicidio calificado por lucro y la protección a las personas en estado de vulnerabilidad en el distrito de Tambopata - 2021”

TESISTA: Bachilleres: Dennis Deiwis Cañasaca Mendoza y Jhon Jarry Quispe Ttito

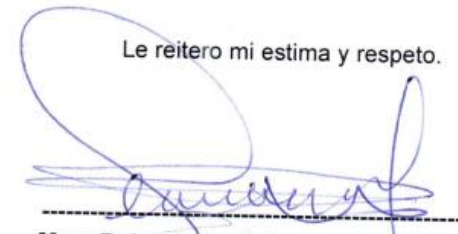
CARRERA: Derecho y Ciencias Políticas

FECHA : 21 de julio del 2022

Estimado Sr. Decano de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, me es grato dirigirme a Ud., para comunicarle que he recibido la petición de validar el Trabajo de investigación, denominado: **“El delito de Homicidio calificado por lucro y la protección a las personas en estado de vulnerabilidad en el distrito de Tambopata - 2021”**, presentado por los Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas: **Dennis Deiwis Cañasaca Mendoza y Jhon Jarry Quispe Ttito**, quienes pretenden optar el Título Profesional de Abogado.

Debo poner en su conocimiento que es un honor y una satisfacción, aceptar la petición de las Bachilleres de Derecho y Ciencias Políticas, a fin de validar los instrumentos utilizados en la presente investigación y en mi condición de Maestro especialista y experto en la materia, a dicho requerimiento **ACEPTO** formalmente asumir con responsabilidad esta tarea, comprometiéndome a desempeñar tal función con la mayor dedicación profesional.

Le reitero mi estima y respeto.



Mag. Rolando José Camarena Quispe
Magister

CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASESORÍA SOBRE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

A : **Fredy Rolando Dueñas Linares**
Decano de la Facultad de Educación de la UNAMAD

DE : **Dr. José Benito Cruz Coello**

TITULO : **“El delito de Homicidio calificado por lucro y la protección a las personas en estado de vulnerabilidad en el distrito de Tambopata - 2021”**

TESISTA: **Bachilleres: Dennis Deiwis Cañasaca Mendoza y Jhon Jarry Quispe Ttito**

CARRERA: **Derecho y Ciencias Políticas**

FECHA : **21 de julio del 2022**

Estimado Sr. Decano de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, me es grato dirigirme a Ud., para comunicarle que he recibido la petición de validar el Trabajo de investigación, denominado: **“El delito de Homicidio calificado por lucro y la protección a las personas en estado de vulnerabilidad en el distrito de Tambopata - 2021”**, presentado por las Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas: **Dennis Deiwis Cañasaca Mendoza y Jhon Jarry Quispe Ttito**, quienes pretenden optar el Título Profesional de Abogado.

Debo poner en su conocimiento que es un honor y una satisfacción, aceptar la petición del Bachiller de Derecho y Ciencias Políticas, a fin de validar los instrumentos utilizados en la presente investigación y en mi condición de Maestro especialista y experto en la materia, a dicho requerimiento **ACEPTO** formalmente asumir con responsabilidad esta tarea, comprometiéndome a desempeñar tal función con la mayor dedicación profesional.

Le reitero mi estima y respeto.



Dr. José Benito Cruz Coello
DNI N° 04827615

ANEXO N° 07
FICHA DE VALIDACIÓN

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "El delito de Homicidio calificado por lucro y la protección a las personas en estado de vulnerabilidad en el distrito de Tambopata - 2021"

Nombre del instrumento: Cuestionario.

Investigadoras: Dennis Deiwis Cañasaca Mendoza y Jhon Jarry Quispe Ttito

DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos: Mg. Rolando Camarena Quispe

Lugar y fecha: 18 de abril del 2022

II. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1. FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)

.....
Beau
.....

2. CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)

.....
Beau
.....

3. ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)

.....
Beau
.....


III. APORTE Y/O SUGERENCIAS:

.....
.....
.....

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse


Firma

Mg. Rolando Camarena Quispe

DNI N° 20724794

Celular: 989198248

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: **“El delito de Homicidio calificado por lucro y la protección a las personas en estado de vulnerabilidad en el distrito de Tambopata - 2021”**

Nombre del instrumento: **Cuestionario.**

Investigadoras: **Dennis Deiwis Cañasaca Mendoza y Jhon Jarry Quispe Ttito**

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
Forma	1. REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.				X	
	2. CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.				X	
	3. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				X	
Contenido	4. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.				X	
	5. SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.				X	
	6. INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.				X	
Estructura	7. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.				X	
	8. CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.				X	
	9. COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables				X	
	10. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.				X	

1. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse


 Firma

Mg. Rolando Camarena Quispe

DNI N° 20724794

Celular: 989198248

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: **“El delito de Homicidio calificado por lucro y la protección a las personas en estado de vulnerabilidad en el distrito de Tambopata - 2021”**

Nombre del instrumento: **Cuestionario.**

Investigadoras: **Dennis Deiwis Cañasaca Mendoza y Jhon Jarry Quispe Ttito**

DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos: **Dr. José Benito Cruz Coello**

Lugar y fecha: **30 de junio del 2022**

II. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1. FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)

Dennis
.....
.....

2. CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)

Benito
.....
.....

3. ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)

Benito
.....
.....

III. APOORTE Y/O SUGERENCIAS:

.....
.....
.....

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse


.....

Firma

Dr. José Benito Cruz Coello
DNI N° 04827615
Celular: 992115429



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "El delito de Homicidio calificado por lucro y la protección a las personas en estado de vulnerabilidad en el distrito de Tambopata - 2021"

Nombre del instrumento: **Cuestionario.**

Investigadoras: **Dennis Deiwis Cañasaca Mendoza y Jhon Jarry Quispe Ttito**

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
Forma	1. REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.				X	
	2. CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.				X	
	3. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				X	
Contenido	4. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.				X	
	5. SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.				X	
	6. INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.				X	
Estructura	7. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.				X	
	8. CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.				X	
	9. COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables				X	
	10. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.				X	

II. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse



Firma

Dr. José Benito Cruz Coello
DNI N° 04827615
Celular: 992115429